

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Edición de 48 páginas
y Suplemento de 24 páginas de Decretos y Resoluciones

AUTORIDADES

Sr. Ministro de Gobierno

Dr. Federico Salvai

Sr. Subsecretario
de Coordinación Gubernamental

Lic. Juan Pablo Becerra

Sr. Director Provincial de Impresiones
del Estado y Boletín Oficial

Lic. Claudio Rodolfo Priou

Sra. Directora de Boletín Oficial

Dra. Selene López de la Fuente

Sra. Directora de Impresiones
y Publicaciones del Estado

Dra. Silvia Noemí López

Domicilio legal: Calle 3 y 523

Ciudad de La Plata (C.P. 1900) Provincia de Buenos Aires

Teléfono/fax: (0221) 483-3044; 421-0202 y 483-5431

www.gob.gba.gov.ar / E-mail: diebo@gob.gba.gov.ar

Dirección Nacional del Derecho del Autor N° 146.195

Los documentos serán tenidos por auténticos a los efectos que deban producir desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

Resoluciones	_____	3258
Licitaciones	_____	3268
Varios	_____	3275
Transferencias	_____	3283
Convocatorias	_____	3284
Sociedades	_____	3286

SECCIÓN JUDICIAL

Remates	_____	3288
Varios	_____	3288
Sucesorios	_____	3301

SECCIÓN JURISPRUDENCIA

Acuerdos	_____	3203
Resoluciones	_____	3203



Sección Oficial

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, abril 15 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 275 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "CRECER", (Exp. 5200-13796/12), del distrito Merlo, (Registro n° 748), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 281 surge que la agrupación municipal "CRECER", del distrito Merlo, (Registro N° 748), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2013 y 2015.

II.- Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 275 al domicilio partidario y constituido conforme constancias obrantes a fs. 278/279 y 276/277, cuya publicación en el Boletín Oficial se encuentra agregada a fs. 280.

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado.

III.- Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

V.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI.- Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "CRECER", del distrito Merlo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "CRECER", del distrito Merlo, (Registro N° 748), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; Eduardo Raúl Delbes, Vocal; Eduardo Benjamín Grinberg, Vocal; Francisco Agustín Hankovits, Vocal; Gustavo Daniel Spacarotel, Vocal; Ante mí: Guillermo Osvaldo Arístia, Secretario de Actuación.

C.C. 4.944

Provincia de Buenos Aires
JUNTA ELECTORAL
Resolución

La Plata, abril 15 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 159 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "FLORENSES PARA EL ENCUENTRO", (Exp. 5200-12876/10), del distrito La Flores, (Registro n° 701), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 158 surge que la agrupación municipal "FLORENSES PARA EL ENCUENTRO", del distrito Las Flores, (Registro N° 701), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2013 y 2015.

II.- Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 159 al domicilio partidario y constituido conforme constancias obrantes a fs. 162/163 y 160/161, cuya publicación en el Boletín Oficial se encuentra agregada a fs. 164.

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado.

III.- Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

V.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI.- Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-

2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "FLORENSES PARA EL ENCUENTRO", del distrito Las Flores.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "FLORENSES PARA EL ENCUENTRO", del distrito Las Flores, (Registro N° 701), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.945

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, abril 15 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 221 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "OLAVARRÍA EN MOVIMIENTO", (Exp. 5200-12590/09), del distrito homónimo, (Registro n° 698), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 220 surge que la agrupación municipal "OLAVARRÍA EN MOVIMIENTO", del distrito homónimo, (Registro N° 698), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2013 y 2015.

II.- Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 221 al domicilio partidario y constituido conforme constancias obrantes a fs. 224/225 y 222/223, cuya publicación en el Boletín Oficial se encuentra agregada a fs. 226.

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado.

III.- Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

V.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI.- Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VII.- Que, consecuencia y atento lo adelantado en el decisorio de fs. 221, se torna innecesario el análisis de la suspensión de la caducidad dispuesta en el acto resolutorio de fs. 213/214, relacionada a la causal prevista en el inc. "f", del art. 46 del Decreto Ley citado.

VIII.- Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "OLAVARRÍA EN MOVIMIENTO", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "OLAVARRÍA EN MOVIMIENTO", del distrito homónimo, (Registro N° 698), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.946

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 31 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 232 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "A.D.N. VARELENSE" (Registro N° 724) del distrito Florencio Varela (Expediente N° 5200-12113/09), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 231 surge que la agrupación municipal "A.D.N. Varelenense", del distrito Florencio Varela (Registro n° 724), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2013 y 2015.

II.- Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 232 al domicilio constituido, partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 233/234, 235/236 y 237/238), respectivamente.

III.- Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VIII. -

Que en consecuencia, y atento lo adelantado por decisorio de fs. 232, de fecha 23/II/16, se torna innecesario el análisis de la suspensión de caducidad dispuesta, en el acto resolutorio de fs. 224/225, relacionada a la causal prevista en el inc "f" del art. 46 del Decreto Ley citado.

IX.- Que

de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "A.D.N. Varelenense", del distrito Florencio Varela (Registro n° 724).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "A.D.N. VARELENSE", del distrito Florencio Varela, (Registro n° 724), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.947

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 31 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 236 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL UNIÓN Y COMPROMISO GUAMINENSE del distrito Guaminí Sta/ Reconocimiento" (Expediente N° 5200-11334/09), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 235 surge que la agrupación municipal "UNIÓN Y COMPROMISO GUAMINENSE", del distrito de Guaminí, ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "b" del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92 por no haber participado en los comicios generales de 2013 (convocados por Decreto 155/13) y 2015 (convocados por Decreto 114/15).

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede y de las constancias de autos, se procedió a notificar la Resolución de fs. 236 los domicilios constituido, partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 237/238, 239/240 y 241, respectivamente).

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado.

III. Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

V. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en

estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VII. Que en consecuencia y atento lo adelantado en el decisorio de fs. 236, se torna innecesario el análisis de la suspensión de la caducidad dispuesta en el acto resolutorio de fs. 228/229, relacionada a la causal prevista en el inc. "f", del art. 46 del Decreto Ley citado.

VIII. Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIÓN Y COMPROMISO GUAMINENSE" del distrito de Guaminí.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIÓN Y COMPROMISO GUAMINENSE" (Registro N° 652), del distrito de Guaminí sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (artículo 46 inciso "b" del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/ Decreto 3.631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.948

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, abril 15 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 856 de las actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "ACCIÓN COMUNAL PRIMERO CAMPANA", (Exp. N° 5200-10080/04), del distrito homónimo, (Registro N° 546), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 855 surge que la agrupación municipal "ACCIÓN COMUNAL PRIMERO CAMPANA", del distrito homónimo, ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "b" del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92 por no haber participado en los comicios generales de 2013 (convocados por Decreto 155/13) y 2015 (convocados por Decreto 114/15).

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede y de las constancias de autos, se procedió a notificar la Resolución de fs. 855, a los domicilios constituido, partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 857/858, 859/860 y 861, respectivamente).

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

III. Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

V. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VII. Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "ACCIÓN COMUNAL PRIMERO CAMPANA", del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárase la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "ACCIÓN COMUNAL PRIMERO CAMPANA", del distrito homónimo, (Registro N° 546), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (artículo 46 inciso "b" del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/ Decreto 3.631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.949

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 31 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 186 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL NUEVOS AIRES de Merlo Sta/Reconocimiento" (Expediente N° 5200-13148/11), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 192 surge que la agrupación municipal "NUEVOS AIRES", del distrito de Merlo, ha quedado encuadrado en la causal de caducidad establecida en el inciso "b" del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92 por no haber participado en los comicios generales de 2013 (convocados por Decreto 155/13) y 2015 (convocados por Decreto 114/15).

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede y de las constancias de autos, se procedió a notificar la Resolución de fs. 186 los domicilios constituido, partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 187/188, 189/190 y 191, respectivamente).

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido en exceso el plazo otorgado.

III. Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

V. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VII. Que en consecuencia y atento lo adelantado en el decisorio de fs. 186, se torna innecesario el análisis de la suspensión de la caducidad dispuesta en el acto resolutorio de fs. 178/179, relacionada a la causal prevista en el inc. "f", del art. 46 del Decreto Ley citado.

VIII. Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "NUEVOS AIRES" del distrito de Merlo.

Por ello:

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárase la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "NUEVOS AIRES" (Registro N° 717), del distrito de Merlo sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (artículo 46 inciso "b" del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/ Decreto 3.631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.950

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 31 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), lo dispuesto en el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016 obrante a fs. 164 de las actuaciones pertenecientes a la agrupación "PROGRESAR", del distrito Luján (Expediente N° 5200-13574/12 - Registro N° 732), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 163 surge que la agrupación "Progresar", del distrito Luján (Registro N° 732) ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "b" del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, por no haber participado en las elecciones de 2013 (convocadas por Decreto 155/13) y 2015 (convocadas por Decreto 114/15).

II. Que según se desprende del informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar a los domicilios legal, partidario, conforme surge de las constancias de fs. 165/166 y 167/168 respectivamente, y publicado en el Boletín Oficial (fs.169/170).

III. Que, a fs. 173 luce escrito por parte del apoderado de la agrupación de marras, a efectos de acompañar en tiempo y forma, el descargo que le fuera requerido.

Que, a esos fines anexa a fs. 171 acta labrada en ocasión de tratarse internamente, la intimación indicada, y en la que se le encomienda al presidente de la asociación que nos ocupa, la redacción del descargo pertinente, el que se agrega a fs. 172.

Que, en dicho libelo se pone de relieve que si bien el encuadre realizado respecto de la agrupación de autos es correcto- no haberse presentado en dos elecciones consecutivas- solícita de corresponder, que no se declare la caducidad de la misma, por tratarse de una fuerza política, según sus dichos, que se mantiene activa desde su constitución.

IV. Que, el art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal

con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del decreto ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

VI. Que, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, conforme las normas y principios enunciados, los argumentos vertidos por el presentante no resultan suficientes para modificar la situación en la que ha quedado encuadrada la fuerza política de autos.

En definitiva, no se advierten elementos de hecho o de derecho que permitan modificar la situación legal de la agrupación de autos.

VIII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no presentación en dos elecciones consecutivas (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Echeverría al Triunfo" Expte. N° 5200-11211/07, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

IX. Que, de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Progresar", del Distrito Luján (Registro N° 732).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1°) Téngase por contestado en tiempo y forma el traslado efectuado a fs. 164.

2°) Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "PROGRESAR", del distrito Luján (Registro N° 732), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inciso "b" del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).

3°) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

4°) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.951

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 31 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el artículo 63 de la Constitución de la Provincia y por el artículo 5 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), lo previsto por el art. 46 y ccs. del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 289 de las presentes actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS" (Registro n° 589), del distrito Lomas de Zamora (Expediente N° 5200-11152/07), así como el informe elevado por la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 288 surge que la agrupación municipal "UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS", del distrito Lomas de Zamora (Registro n° 589), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inc. "b", art. 46 del Decreto Ley antes mencionado, atento no haber participado en los comicios celebrados en los años 2013 y 2015.

II.- Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la resolución de fs. 289 al domicilio constituido, partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 290/291, 292/293 y 294), respectivamente.

III.- Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

IV. Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

VI. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VIII.- Que en consecuencia, y atento lo adelantado por decisivo de fs. 289, de fecha 23/II/16, se torna innecesario el análisis de la suspensión de caducidad dispuesta, en el acto resolutorio de fs. 281/282, relacionada a la causal prevista en el inc "f" del art. 46 del Decreto Ley citado.

IX.- Que

de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "Unidad del Pueblo de Lomas", del distrito Lomas de Zamora (Registro n° 589).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1.- Declárese la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "UNIDAD DEL PUEBLO DE LOMAS", del distrito Lomas de Zamora (Registro n° 589), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (inc. "b", art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92 y sus modificatorias).

2.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.952

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 15 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 184 de las actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "COMPROMISO CON VOS", (Exp. N° 5200-13090/11), del distrito Esteban Echeverría, (Registro n° 753), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 183 surge que la agrupación municipal "COMPROMISO CON VOS", del distrito Esteban Echeverría, ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "b" del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92 por no haber participado en los comicios generales de 2013 (convocados por Decreto 155/13) y 2015 (convocados por Decreto 114/15).

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede y de las constancias de autos, se procedió a notificar la Resolución de fs. 184, a los domicilios constituido, partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 185/186, 187/188 y 189, respectivamente).

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

III. Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política “con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte”; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política “No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas”.

La norma prevé que “La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.” (conf. art. 46 proemio).

V. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que “... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...”.

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. “b” del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. “Unión Vecinal del Partido de Pilar” Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; “Vecinos Por el Cambio” Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; “Movimiento por el Socialismo y el Trabajo”, Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; “Concertación Amplia por Salto” Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; “Vecinos Solidarios de Almirante Brown”, Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; “Nuevas Bases de Salto”, Expte. N° 5200-11081/06, “Acción Gilense de San Andrés de Giles”, Expte. N° 5200-11344/07, “26 de octubre de Rojas”, Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; “Proyecto Equidad de La Plata”, Expte. N° 5200-11915/08, “Integración Vecinal de Hurlingham”, Expte. N° 5200-8922/02 y “Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón”, Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VII. Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “COMPROMISO CON VOS”, del distrito Esteban Echeverría.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárase la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “COMPROMISO CON VOS”, del distrito Esteban Echeverría, (Registro N° 753), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (artículo 46 inciso “b” del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/ Decreto 3.631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.953

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 31 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso “h” del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 292 de las actuaciones correspondientes a la agrupación municipal “OLAVARRÍA PARA TODOS”, (Exp. 5200-13167/11), del distrito homónimo, (Registro n° 716), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 291 surge que la agrupación municipal “OLAVARRÍA PARA TODOS”, del distrito homónimo, ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso “b” del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92 por no haber participado en los comicios generales de 2013 (convocados por Decreto 155/13) y 2015 (convocados por Decreto 114/15).

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede y de las constancias de autos, se procedió a notificar la Resolución de fs. 292, a los domicilios constituido, partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 293/294, 295/296 y 297, respectivamente).

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

III. Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política “con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte”; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política “No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas”.

La norma prevé que “La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.” (conf. art. 46 proemio).

V. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que “... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...”.

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. “b” del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. “Unión Vecinal del Partido de Pilar” Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; “Vecinos Por el Cambio” Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; “Movimiento por el Socialismo y el Trabajo”, Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; “Concertación Amplia por Salto” Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; “Vecinos Solidarios de Almirante Brown”, Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; “Nuevas Bases de Salto”, Expte. N° 5200-11081/06, “Acción Gilense de San Andrés de Giles”, Expte. N° 5200-11344/07, “26 de octubre de Rojas”, Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; “Proyecto Equidad de La Plata”, Expte. N° 5200-11915/08, “Integración Vecinal de Hurlingham”, Expte. N° 5200-8922/02 y “Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón”, Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VII. Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “OLAVARRÍA PARA TODOS”, del distrito homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárase la caducidad de la personería política de la agrupación municipal “OLAVARRÍA PARA TODOS”, del distrito homónimo, (Registro N° 716), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (artículo 46 inciso “b” del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/ Decreto 3.631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.954

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, abril 15 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92 y sus modificatorias), lo dispuesto en el art. 46 inc. “b” del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23/II/16, obrante a fs. 313 de las actuaciones caratuladas “AGRUPACIÓN VECINAL UNIÓN POR MORÓN s/Reconocimiento” (Expediente N° 5200-13526/11 - Registro N° 742), del distrito homónimo, la documentación acompañada, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 312 surge que la agrupación “AGRUPACION VECINAL UNIÓN POR MORÓN”, del distrito homónimo (Registro N° 742), ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso “b” del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, por no haber participado en las elecciones de 2013 y 2015.

II.- Que según se desprende del informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar la Resolución de fs. 313 a los domicilios constituido y partidario, conforme surge de las constancias de fs. 314/315 y fs. 316 respectivamente y publicada en el Boletín Oficial (ver fs. 329).

III.- Que a fs. 317/319 luce el descargo efectuado por el apoderado partidario, en el que señala que la agrupación participó en los comicios celebrados en el año 2015, sin efectuar manifestación alguna respecto de las elecciones del año 2013.

Que el apoderado señala que se trata de una agrupación formada gracias al sacrificio y esfuerzo de sus integrantes y que desarrolla diversas actividades en el municipio, efectuando un relato detallado de las mismas.

Que asimismo, hace referencia a actos que hacen a la vida interna partidaria como el llamado a elecciones internas para la renovación de autoridades para el periodo 2015-2017, así como la presentación de nuevos afiliados ante este Organismo.

Que finalmente, solicita la aplicación del principio "pro vida", a efectos de mantener la personería jurídica política.

IV.- Que el art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del decreto ley 9889/82, t.o. dec. 3631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

VI.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII.- Que en cuanto al argumento esgrimido por el presentante, relativo a la participación de la fuerza política en las PASO del año 2015, el mismo no puede ser admitido por este Cuerpo.

Que es dable destacar al respecto que si bien la agrupación de autos participó de las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas del año 2015, no superó la barrera porcentual establecida en el art. 10 de la Ley 14.086 (1,5 %), no pudiendo intervenir, en consecuencia, en los comicios generales del mismo año.

Las primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas establecidas por la ley 14.086 tiene como finalidad la selección de los precandidatos que deseen intervenir en la "elección general" (art. 1, Ley 14.086). De tal modo que el lenguaje del legislador conduce a distinguirlas de las "elecciones" a las que hace referencia el inc. b) del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82.

El régimen se estructura como una etapa previa e inescindible en la que no se define quiénes ocuparán cargos públicos electivos en el gobierno provincial o municipal; sino que opera como un proceso referido a la "vida interna de los partidos políticos" (v. Fundamentos de la Ley 14.086 y doc. CNE, Fallo 4597/2011).

A su vez, la postulación de las precandidaturas en las primarias no la efectúan las agrupaciones políticas por sí mismas, sino sus líneas internas, aun cuando se trate de una sola (arts. 1 y 3, ley 14.086). Desde esta óptica, carece de relevancia —a fin de considerar configurada la causal de caducidad de un partido o agrupación— el resultado obtenido por aquéllas en los referidos comicios (conf. arts. 1 y 3 de la Ley 14.086; y en igual sentido, CNE, Fallo 4984/2013).

De modo que existe una distinción jurídica relevante entre las PASO y las "elecciones generales" que no puede ser soslayada.

En ese sentido, otorgarle identidad a primarias y comicios generales, derivaría en la necesidad de aplicar esta causal de caducidad ante la falta de presentación de un partido dentro de una única convocatoria (art. 2, ley 14.086); interpretación que conduce a un resultado incompatible con lo dispuesto por el art. 46 inc. b) del Decreto Ley 9889/82.

VIII.- Que en cuanto al principio "pro vida" de la personería jurídica política, invocado por el presentante, éste establece que "entre dos posibles soluciones debe ser preferida aquella, que mejor se adecue al principio de participación, rector en materia electoral y, en caso de duda el intérprete debe inclinarse por la solución más compatible con el ejercicio de los derechos" (CNE Fallo N° 3451/2005).

Sin perjuicio de ello, el principio "pro vida" de ningún modo puede colisionar con el fin último de las agrupaciones políticas que es la postulación de candidatos a cargos públicos electivos (conf. art. 10 del Decreto Ley 9889/82, t.o. según Decreto 3.631/92).

Que las distintas actividades que el apoderado manifiesta, realizadas por la agrupación municipal que representa, pueden desarrollarse a través de otras formas de organización distintas a la de una fuerza política.

IX.- Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no presentación en dos elecciones consecutivas (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por

el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Echeverría al Triunfo" Expte. N° 5200-11211/07, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012; "Vecinos Unidos por Moreno", Expte. N° 5200-9042/02 Res. J.E. 30/VI/14, "Participación Ciudadana Libres para el Cambio" Expte. N° 5200-11297/07 Res. J.E. 30/VI/14, "Suipacha para todos", Expte. N° 5200-11972/08 Res. J.E. 30/VI/14, Agrupación Cívica Vecinal de San Isidro" Expte. N° 5200-11908/08 Res. J.E. 30/VI/14, entre otros).

X.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la "AGRUPACIÓN VECINAL UNIÓN POR MORÓN", del distrito homónimo, Registro N° 742.

XI.- Que por otra parte, en una nueva presentación obrante a fs. 323/324, el apoderado adjunta copia de escritos (fs. 321 y 322) y documental (fs. 320), ya presentados ante este Organismo.

XII.- Que a fs. 328 el presentante intenta dar cumplimiento con lo requerido en el punto 3 del decisorio de fs. 300/301 y reiterado a fs. 307 (punto 2), adjuntando a fs. 325/326, documental idéntica a la anexada a fs. 211/214, e informando la imposibilidad de realizar la carga web de las nuevas autoridades electas, por existir una carga anterior.

XIII.- Que finalmente, mediante escrito de fs. 339 se anexa documentación relativa a la carga web de las nuevas autoridades partidarias (fs. 330/338).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

- 1.- Téngase por contestado el traslado efectuado a fs. 313.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la "AGRUPACIÓN VECINAL UNIÓN POR MORÓN", del distrito homónimo (Registro N° 742), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inciso "b" del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).
- 3.- A las presentaciones de fs. 323/324, 328 y 339: Estése a lo resuelto en el punto que antecede.
- 4.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
- 5.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacaretel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.955

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, abril 15 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 162 de las actuaciones correspondientes a la agrupación municipal "TANDIL PARA TODOS", (Exp. N° 5200-12178/09), del distrito homónimo, (Registro n° 680), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 153 surge que la agrupación municipal "TANDIL PARA TODOS", del distrito homónimo, ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "b" del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92 por no haber participado en los comicios generales de 2013 (convocados por Decreto 155/13) y 2015 (convocados por Decreto 114/15).

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede y de las constancias de autos, se procedió a notificar la Resolución de fs. 162, a los domicilios constituido, partidario y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 163/164, 165/166 y 167, respectivamente).

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

III. Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

V. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política

se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VII. Que en consecuencia y atento lo adelantado en el decisorio de fs. 162, se torna innecesario el análisis de la suspensión de la caducidad dispuesta en el acto resolutorio de fs. 154/155, relacionada a la causal prevista en el inc. "f", del art. 46 del Decreto Ley citado.

VIII.- Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "TANDIL PARA TODOS", del distrito homónimo. Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárase la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "TANDIL PARA TODOS", del distrito homónimo, (Registro N° 680), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (artículo 46 inciso "b" del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/ Decreto 3.631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.956

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 31 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso "h" del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 132 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN SEGUNDO CENTENARIO DE HIPÓLITO YRIGROYEN Sta/ Reconocimiento" (Expediente N° 5200-12985/10), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 131 surge que la agrupación municipal "SEGUNDO CENTENARIO", del distrito Hipólito Yrigoyen, ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "b" del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92 por no haber participado en los comicios generales de 2013 (convocados por Decreto 155/13) y 2015 (convocados por Decreto 114/15).

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede y de las constancias de autos, se procedió a notificar la Resolución de fs. 132, a los domicilios partidario, constituido y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 133/134, fs. 135/136 y fs. 137/138 respectivamente).

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

III. Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política "con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte"; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política "No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas".

La norma prevé que "La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado." (conf. art. 46 proemio).

V. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...".

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VII.- Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "SEGUNDO CENTENARIO" del distrito Hipólito Yrigoyen.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

1) Declárase la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "SEGUNDO CENTENARIO" (Registro N° 710), del distrito Hipólito Yrigoyen, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (artículo 46 inciso "b" del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/ Decreto 3.631/92, modificado por Ley 14.086).

2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.

3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.957

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 31 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso h del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), lo dispuesto en el art. 46 inc. "b" del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 25 de febrero de 2016, obrante a fs. 775 de las actuaciones caratuladas "AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE LA INTRANSIGENCIA COLONENSE de Colón Sta / Reconocimiento" (Expediente N° 5200-8786/02 - Registro N° 446, del distrito Colón, así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I.- Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 774 surge que la "AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE LA INTRANSIGENCIA COLONENSE", del distrito Colón (Registro N° 446) ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso "b" del artículo 46 del Decreto Ley antes mencionado, por no haber participado en las elecciones del 2013 (convocadas por Decreto 155/13) y 2015 (convocadas por Decreto 114/15).

II.- Que según se desprende del informe producido por la Secretaría de Actuación que antecede, se procedió a notificar en los domicilios partidario y constituido, conforme surge de las constancias de fs. 776 y fs. 777/778 respectivamente y publicada en el Boletín Oficial (fs. 779).

III.- Que a fs. 780/783 luce el descargo efectuado en tiempo y forma por el apoderado partidario, quien comienza su relato señalando que reconoce la falta de presentación en tiempo de la lista de candidatos en las elecciones generales del 25 de octubre de 2015, reconociendo que ello se debió a problemas personales (de salud) del único apoderado, el sr. Adolfo Latrubesse y a la distancia entre las ciudades de Colón y La Plata, no desconociendo lo normado en el inc. "b" art. 46 del texto legal citado, no obstante intentar acreditar su participación en una "elección general", refiriéndose a la del 9 de agosto de 2015, confundiendo así conceptos.

Que expresa que, la aplicación de la caducidad a una fuerza política que se sostuvo durante 13 años y aún lo hace sin ningún aporte de dinero, fondos o recursos de ningún empresario o sindicato, etc, sólo con el aporte de sus militantes, trabajando de manera tal de tener un "expediente impecable", según dice, ante este Organismo, por lo que sería un exceso, una aplicación rigurosa y de criterio restrictivo del derecho constitucional que lo tomaría ilegítimo, aunque legal.

Que manifiesta que se trata de ponerle fin, o no, a la actividad honesta de decenas de colonenses que han trabajado por fundar un partido político en el año 2002, cuando las grandes fuerzas políticas se derrumbaban, por falta de credibilidad.

Que entiende que la interpretación de “elecciones generales” efectuada por el Organismo corresponde al período anterior a la sanción de la ley 14.086, existiendo actualmente un vacío legal, donde debería incluirse también como “elección general” a los procesos de comicios primarios.

Que en esa inteligencia alega que la agrupación no participó en “una de las dos elecciones generales”, pero sí participó de una de ellas, salvo que se aplique un criterio restrictivo y parcial y se entienda sólo por general a las elecciones del 25 de octubre de 2015.

Que así, en cuanto a la cuestión de fondo (caducidad) sostiene que puede aplicarse fríamente el art. 46 del Decreto Ley 9.889/82 T.O. por Decreto 3.631/92, una ley, por otra parte, que considera “casi derogada de hecho”, por la situación de una presentación extemporánea, reconociendo que fue tardía, pero subsanable ya que faltaban 25 días para la oficialización de las listas y en esos días se preocuparon diariamente por lograr la oficialización de la lista.

Que solicita que se tengan en cuenta las circunstancias expuestas, y no caer en el extremo del derecho romano “Dura Lex pero Lex”, definición estrictamente normativa que no se condice con la concepción doctrinaria e histórica de la Constitución Nacional, del derecho constitucional y doctrina que rige la materia. Por lo que una aplicación unilateral, aislada y desconectada de todos los elementos obrantes en las presentes actuaciones sería un hecho injusto, aplicando los criterios de los principios generales del derecho, entre ellos el de buena fe, debiendo velar la justicia, por la participación sana y democrática de los ciudadanos, garantizando el derecho de asociación y participación. Hace reserva de plantear Recurso Extraordinario Federal, si fuera el caso.

IV.- Que el art. 48 del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política “con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte”; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

V.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.889/82, t.o. Decreto 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política “No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas”.

La norma prevé que “La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.” (conf. art. 46 proemio).

VI.- Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que “... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad...”.

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VII.-Que cabe señalar que, la cuestión referida a la presentación extemporánea de la lista de candidatos para la participación en los comicios generales del 25 de octubre del 2015, ha sido merituada por este Organismo en el decisorio de fecha 24 de septiembre obrante a fs.745/746, notificado en el domicilio constituido (ver fs. 747/749), donde haciéndose una valoración de los principios de oportunidad, celeridad y seguridad, así como de la perentoriedad de los plazos a fin de no frustrar el proceso electoral completo, no se hizo lugar al planteo efectuado por el apoderado, no habiéndose aportado en el recurso de revocatoria incoado posteriormente a fs. 750, elementos de hecho o de derecho que permitieran apartarse de lo resuelto (ver fs. 752).

VIII.- Que conforme las normas y principios enunciados, los argumentos vertidos por el presentante no resultan suficientes para modificar la situación en la que ha quedado encuadrada la fuerza política de autos.

a. En cuanto a la participación de la agrupación en los comicios generales celebrados en el año 2013, no se hace objeción alguna, por cuanto no adjunta documental ni esgrime argumentos tendientes a acreditarla, tanto por sí o por intermedio de una alianza electoral.

b. El planteo vinculado a las EPAOS del año 2015 tampoco puede ser admitido por este Cuerpo.

Las elecciones primarias, abiertas, obligatorias y simultáneas establecidas por la Ley 14.086 tiene como finalidad la selección de los precandidatos que deseen intervenir en la “elección general” (art. 1, Ley 14.086). De tal modo que el lenguaje del legislador conduce a distinguir las de las “elecciones” a las que hace referencia el inc. b del art. 46 del Decreto Ley 9.889/82.

El régimen se estructura como una etapa previa e inescindible en la que no se define quiénes ocuparán cargos públicos electivos en el gobierno provincial o municipal; sino que opera como un proceso referido a la “vida interna de los partidos políticos” (v. Fundamentos de la Ley 14.086 y doc. CNE, Fallo 4597/2011).

A su vez, la postulación de las precandidaturas en las primarias no la efectúan las agrupaciones políticas por sí mismas, sino sus líneas internas, aun cuando se trate de una sola (arts. 1 y 3, Ley 14.086). Desde esta óptica, carece de relevancia —a fin de considerar configurada la causal de caducidad de un partido o agrupación— el resultado obtenido por aquéllas en los referidas comicios (conf. arts. 1 y 3 de la ley 14.086; y en igual sentido, CNE, Fallo 4984/2013).

De modo que contrariamente a lo que se expresa en el descargo, existe una distinción jurídica relevante entre las EPAOS y las “elecciones generales” que no puede ser soslayada.

Para más, aceptar el razonamiento que se propone en el descargo, otorgándole identidad a primarias y comicios generales, derivaría en la necesidad de aplicar esta causal de caducidad ante la falta de presentación de un partido dentro de una única convocatoria (art. 2, Ley 14.086 y v.gr. decreto 155/13); interpretación que conduce a un resultado incompatible con lo dispuesto por el art. 46 inc. b del Decreto Ley 9.889/82.

Por último, es dable remarcar que las distintas actividades que el apoderado manifiesta, realizadas por la agrupación municipal que representa, pueden desarrollarse a través de otras formas de organización distintas a la de una fuerza política.

En definitiva, no se advierten elementos de hecho o de derecho que permitan modificar la situación legal de la agrupación de autos.

IX.- Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. “b” del decreto ley citado, referida a la no presentación en dos elecciones consecutivas (conf. “Unión Vecinal del Partido de Pilar” Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; “Vecinos Por el Cambio” Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; “Movimiento por el Socialismo y el Trabajo”, Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; “Concertación Amplia por Salto” Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; “Vecinos Solidarios de Almirante Brown”, Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; “Nuevas Bases de Salto”, Expte. N° 5200-11081/06, “Acción Gilense de San Andrés de Giles”, Expte. N° 5200-11344/07, “26 de octubre de Rojas”, Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; “Proyecto Equidad de La Plata”, Expte. N° 5200-11915/08, “Echeverría al Triunfo” Expte. N° 5200-11211/07, “Integración Vecinal de Hurlingham”, Expte. N° 5200-8922/02 y “Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón”, Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

X.- Que de conformidad a lo dicho en los considerandos anteriores, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la “AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE LA INTRANSIGENCIA COLONENSE”, del distrito Colón (Registro N° 446).

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

- 1.- Téngase por contestado el traslado efectuado a fs. 780/783.
- 2.- Por las consideraciones expuestas, declárese la caducidad de la personería política de la “AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE LA INTRANSIGENCIA COLONENSE”, del distrito Colón, (Registro N° 446), sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (art. 46 inciso “b” del Decreto Ley 9.889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92).
- 3.- Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
- 4.- Téngase presente la reserva del caso federal.
- 5.- Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.958

Provincia de Buenos Aires JUNTA ELECTORAL Resolución

La Plata, marzo 31 de 2016.

VISTO: las atribuciones conferidas a la Junta Electoral por el art. 63 de la Constitución de la Provincia y por el inciso “h” del artículo 5° del Decreto Ley 9.889/82 (t.o. según Decreto 3.631/92), las previsiones del art. 46 y ccs del Decreto Ley citado, la intimación efectuada mediante Resolución de Presidencia de fecha 23 de febrero de 2016, obrante a fs. 221 de las actuaciones caratuladas “AGRUPACIÓN MUNICIPAL LEZAMA POR LEZAMA Sta/ Reconocimiento”, (Expediente N° 5200-12746/10), así como el informe de la Secretaría de Actuación que antecede y,

CONSIDERANDO:

I. Que del informe elevado por la Secretaría de Actuación de fs. 220 surge que la agrupación “LEZAMA POR LEZAMA”, del distrito homónimo, ha quedado encuadrada en la causal de caducidad establecida en el inciso “b” del artículo 46 del Decreto Ley 9889/82, t.o. s/Decreto 3.631/92 por no haber participado en los comicios generales de 2013 (convocados por Decreto 155/13) y 2015 (convocados por Decreto 114/15).

II. Que según se desprende del informe de la Secretaría de Actuación que antecede y de las constancias de autos, se procedió a notificar la Resolución de fs. 221, a los domicilios partidario, constituido y mediante publicación en el Boletín Oficial (ver fs. 222/223, fs. 224/225 y fs. 226 respectivamente).

Que la intimación efectuada no ha sido contestada, encontrándose vencido el plazo otorgado.

III. Que el art. 48 del Decreto Ley 9.882/82 (t.o. según Decreto 3.631/92) faculta a esta Junta Electoral a declarar la cancelación de la personería política “con las garantías del debido proceso legal en el que el partido o agrupación municipal será parte”; requisito satisfecho conforme las constancias relevadas en el punto anterior.

IV. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires define a los partidos políticos como instituciones fundamentales del sistema democrático y estructura su régimen legal con base en la representatividad (conf. art. 59, inc. 2°; arts. 7, 9, 11, 12 y ccdtes. del Decreto Ley 9.882/82, t.o. dec. 3.631/92; en igual sentido, en el ámbito federal, doc. C.N.E. Fallos 807/89 y 1794/94, entre otros).

En punto a la cuestión aquí analizada, el artículo 46 inciso b) de dicha norma dispone que es causa de declaración de caducidad de la personería política “No presentarse en Distrito alguno en dos (2) elecciones consecutivas”.

La norma prevé que “La caducidad implicará la cancelación de la inscripción del partido o agrupación municipal, en el Registro y la pérdida de la personería política, subsistiendo aquéllos como persona de derecho privado.” (conf. art. 46 proemio).

V. Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha resuelto que es razonable la exigencia legal referida a que el reconocimiento y mantenimiento de la personalidad política se encuentre directamente relacionado con la existencia de un volumen electoral identificado con sus objetivos. Pues de lo contrario, los partidos políticos se transformarían en estructuras vacías de contenidos e ineptas para cumplir con la función que les es propia (doc. CSJN Fallos 315:380). Agregó allí el Alto Tribunal que "... el reconocimiento de los partidos políticos no importa que éstos no se encuentren sujetos a regulaciones legales. En efecto, los derechos civiles, políticos y sociales que la Constitución Nacional consagra, lejos de ser absolutos, están sujetos a limitaciones o restricciones tendientes a hacerlos compatibles entre sí y con los que corresponde reconocer a la comunidad..."

En la especie, la previsión de caducidad en el supuesto de no presentarse en dos elecciones generales consecutivas encuentra fundamento en el hecho de que la participación de los partidos, postulando candidatos, por sí o integrando una alianza, constituye la razón de ser de su propia existencia (cf. doc. CNE, Fallo 4984/13, entre otros, ante idéntica norma en el ámbito federal).

VI. Que, en forma pacífica y reiterada, con distintas integraciones del Cuerpo, se han declarado caducidades con fundamento en la causal objetiva prevista en el art. 46 inc. "b" del decreto ley citado, referida a la no participación en dos comicios generales consecutivos (conf. "Unión Vecinal del Partido de Pilar" Expte. N° 5200-2116/86 Res. J.E. 23-V-2006; "Vecinos Por el Cambio" Expte. N° 5200-6941/02 Res. J.E. 14-VI-2006; "Movimiento por el Socialismo y el Trabajo", Expte. N° 5200-6854/97 Res. J.E. 21-VII-2006; "Concertación Amplia por Salto" Expte. N° 5200-12024/08 Res. J.E. 27-IV-2012; "Vecinos Solidarios de Almirante Brown", Expte. 5200-8990/02, Res. J.E. 4-V-2012; "Nuevas Bases de Salto", Expte. N° 5200-11081/06, "Acción Gilense de San Andrés de Giles", Expte. N° 5200-11344/07, "26 de octubre de Rojas", Expte. N° 5200-9102/03, todas Res. J.E. del 14-V-2012; "Proyecto Equidad de La Plata", Expte. N° 5200-11915/08, "Integración Vecinal de Hurlingham", Expte. N° 5200-8922/02 y "Agrupación Vecinal Guerniquense de Pte. Perón", Expte. N° 5200-10904/06 todas Res. J.E. del 15-V-2012, entre otros).

VII. Que de conformidad con lo expuesto, corresponde declarar la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "LEZAMA POR LEZAMA", del distrito de homónimo.

Por ello,

LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

- 1) Declárase la caducidad de la personería política de la agrupación municipal "LEZAMA POR LEZAMA" (Registro N° 727), del distrito homónimo, sin perjuicio de su subsistencia como persona de derecho privado (artículo 46 inciso "b" del Decreto Ley 9.889/82 t.o. s/ Decreto 3.631/92, modificado por Ley 14.086).
- 2) Por Secretaría, procédase a cancelar la inscripción en el libro respectivo.
- 3) Regístrese, notifíquese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y archívese.

Juan Carlos Hitters, Presidente; **Eduardo Raúl Delbes**, Vocal; **Eduardo Benjamín Grinberg**, Vocal; **Francisco Agustín Hankovits**, Vocal; **Gustavo Daniel Spacarotel**, Vocal; Ante mí: **Guillermo Osvaldo Aristía**, Secretario de Actuación.

C.C. 4.959

Provincia de Buenos Aires
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución N° 961/16

La Plata, 18 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2145-784/16, la Leyes N° 10.430, 14.803 y su modificatoria 14.805, el Decreto Ley 7.647/70, y

CONSIDERANDO:

Que habiendo tomado posesión del cargo de Director Ejecutivo de este Organismo Provincial en fecha 10 de diciembre de 2015 advirtiendo de conformidad con lo informado las distintas áreas y Direcciones que existen un numeroso volumen de expedientes extraviados;

Que la Ley N° 10.430 en su art. 78 Inc. D establece como deber del empleado público "cuidar los bienes del Estado, velando por la economía del material y la conservación de los elementos que fueran confiados a su custodia, utilización y examen".

Que la Ley N° 7.647/70 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires establece en caso de pérdida de expedientes art. 131 que comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenara su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, mientras que respecto de la responsabilidad en su artículo 132 establece que si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de agentes administrativos, separadamente se instruirá el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente.

Que previo a ordenarse la reconstrucción sería adecuado ordenar un inventario de expedientes en cada Dirección del Organismo teniendo en cuenta la información que arroja el Sistema de Información de Gestión Ambiental (SIGIA), a fin de determinar la cantidad y la identificación de los expedientes administrativos extraviados.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803 y su modificatoria N° 14.805;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Instruir a todas las Direcciones de línea, Provinciales y Coordinaciones Ejecutivas dependientes de esta Dirección Ejecutiva para que en el plazo de 30 días hábiles administrativos realicen un inventario de los expedientes existentes en la dependencia a su cargo de conformidad a la información que arroja el SIGIA.

ARTÍCULO 2°. Instruir a las dependencias mencionadas en el artículo precedente a efectos que una vez realizado el inventario y advertido la falta de expedientes realice un informe a esta Dirección Ejecutiva.

ARTÍCULO 3°. Establecer que deberá realizarse la reconstrucción de los expedientes extraviados conforme lo estipulado en la Ley de Procedimiento Administrativo dando intervención a todas las dependencias por donde hubiera circulado el expediente y/o al interesado.

ARTÍCULO 4°. Cumplido lo anterior esta Dirección Ejecutiva evaluará la promoción de sumarios administrativos que deslinden la responsabilidad respecto de la pérdida o extravío señaladas, sin perjuicio de la respectiva denuncia penal que hubiere lugar en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al S.I.N.B.A. Cumplido, archivar.

Ricardo E. Pagola
 Director Ejecutivo
 C.C. 4.920

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución N° 5

VISTO el expediente N° 2305-2733/16 del registro del Ministerio de Economía, por el cual se tramita la distribución analítica de créditos del Presupuesto General para el Ejercicio 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.807 aprobó el Presupuesto General para el Ejercicio 2016;

Que a los fines de la operatividad de la citada Ley y en uso de la delegación de facultades a que refiere dicha norma, deviene necesario efectuar la distribución analítica contemplada en el clasificador presupuestario aprobado por el Decreto N° 1.737/96 y sus modificatorios, como así también aprobar las políticas presupuestarias, descripciones de programas, metas e indicadores de las distintas Jurisdicciones y Entidades que componen la Administración General de la Provincia y Organismos Descentralizados no Consolidados;

Que asimismo y en el marco de la Ley N° 13.295 de adhesión al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal -Ley Nacional N° 25.917, corresponde aprobar con carácter indicativo el Presupuesto Plurianual;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público, y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 y 24 de la Ley N° 14.807 -Presupuesto General Ejercicio 2016-;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N 103/16, EL MINISTRO DE ECONOMÍA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Distribuir para el Ejercicio 2016, las Erogaciones Corrientes y de Capital, Aplicaciones Financieras, Gastos Figurativos e Importes Diferidos de la Administración General de la Provincia (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) y los de los Organismos Descentralizados no Consolidados, así como los cargos y horas cátedra, aprobados por los Artículos 2°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12 y 13 de la Ley N° 14.807, en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas analíticas que, como Anexos 1 a 13, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Aprobar para el Ejercicio 2016, las Políticas Presupuestarias, Descripciones de Programas, Metas e Indicadores de la Administración Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social) y de los Organismos Descentralizados no Consolidados, conforme al detalle obrante en los Anexos 14 y 15 que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Aprobar con carácter indicativo en el marco de la Ley N° 13.295 de adhesión de la Provincia de Buenos Aires al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal-Ley Nacional N° 25.917, el Presupuesto Plurianual contenido en el Anexo 16 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Coordinación y Gestión Pública. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINBA. Cumplido, archivar.

Hernán Lacunza
 Ministro de Economía

Nota: Los Anexos podrán ser consultados en el Ministerio de Economía.

C.C. 5.008

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 194

La Plata, 11 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2137-195.398/96 con I cuerpo correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD SOL S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) qué deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstas en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16, EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa “ORGANIZACIÓN DE SEGURIDAD SOL S.R.L.”, con sede autorizada en la Avenida Rolón N° 2494 Piso 1 Departamento A de la localidad de Boulogne, Partido de San Isidro.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco

Director Provincial

C.C. 4.827

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 195**

La Plata, 11 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 21100-290.978/00 con II cuerpos y su agregado N° 21.100-290.977/00 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “SECURICOR S.A.” y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16, EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa “SECURICOR S.A.”, con sede autorizada en la calle Brandsen N° 3623, de la localidad y Partido de Ituzaingó.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco

Director Provincial

C.C. 4.828

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA
GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
Resolución N° 196**

La Plata, 11 de abril de 2016.

VISTO el expediente N° 2203-293.295/91 correspondiente a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada “SUAT S.R.L.” y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá “Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada”;

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán “Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...”;

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 en el inciso b) establece que “El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación”;

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1.897/02 regula que “El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación.”;

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que “La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley”;

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 Y su Decreto Reglamentario N° 1.897/02;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.803, artículo 43 inciso “a” de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN 122/16, EL DIRECTOR GENERAL DE LA OFICINA PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Cancelar la habilitación de la empresa “SUAT S.R.L.”, con sede autorizada en la calle Tucumán N° 370 Piso 2 Departamento B de la localidad y Partido de Pilar.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y publicar. Cumplido, archivar.

Alberto Greco

Director Provincial

C.C. 4.829

Licitaciones

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DIVISIÓN CONTRATACIONES**

Licitación Pública – Obra N° 31/16

POR 15 DÍAS – Jurisdicción o Entidad Contratante: Prefectura Naval Argentina.

Domicilio: Av. E. Madero N° 235, 7° piso, Oficina 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Te. 4318-7400, interno 2751.

Correo Electrónico: pliegos@prefecturanaval.gov.ar Fax: 4318-7578.

Tipo de Procedimiento: Licitación Pública - Obra Pública N° 031 Ejercicio 2016. Clase/ Causal del Procedimiento: De Etapa Única Nacional.

Modalidad: Sin Modalidad.

N° de Expediente: CUDAP-49887. Ejercicio 2015.

Rubro: 84 – Construcción.

Objeto: Construcción de un depósito para el almacén naval de la Dirección del Material.

Costo del Pliego: Importe: Pesos diez mil (\$ 10.000,00).

Acto de apertura:

Lugar: Edificio Guardacostas, Sitio en la Av. Eduardo Madero 235, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, 7° piso, Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Día: 22 de junio de 2016.

Hora: 09:00.

Presentación de Propuestas:

Lugar: Edificio Guardacostas, Sitio en la Av. Eduardo Madero 235, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, 7° piso, Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo: En días hábiles administrativos, en el horario de 8:00 a 14:00 y hasta el día y horario fijado para el acto de apertura.

Retiro, adquisición o vista del Pliego:

En el edificio Guardacostas, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, sitio en la Av. E. Madero N° 235, 7° Piso Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Te/Fax: 4318-7578 o 4318-7500, interno 2751.

Nota: El Pliego de Bases y Condiciones disponibles en la página www.argentinacompra.gov.ar podrá ser utilizado únicamente para consulta. Un ejemplar estará a disposición de los interesados para consultas en el lugar de obra, taller General de Reparaciones Navales.

Plazo: En días hábiles administrativos, en el horario de 8:00 a 12:00 y hasta quince (15) días hábiles administrativos anteriores al día y hora fijado para el acto de apertura.

Consultas al Pliego:

Lugar: Edificio Guardacostas, sito en la Av. Eduardo Madero 235, Dirección de Administración Financiera, Departamento Adquisiciones, División Contrataciones, 7° piso, Of. 7.51, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por escrito.

Plazo: Hasta diez (10) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas, en el horario de 8:00 a 12:00.

Visita:

Lugar: Taller General de Reparaciones Navales, calle 25 de Mayo y Río Luján, San Fernando, Provincia de Buenos Aires y será coordinada con veinticuatro (24) horas previas a su realización con la Dirección de Material, División Estudios y Proyectos, sita en la Av. E. Madero N° 235, 8° piso, Of. 8.30, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Te. 4318-7400, interno 2830.

Plazo: Se podrá realizar una vez adquirido el Pliego de Bases y Condiciones y hasta quince (15) días hábiles administrativos anteriores al fijado para el acto de apertura.

Horario: de 8:00 a 14:00.

Plazo de Ejecución de la Obra:

Será de trescientos (300) días corridos.

Importe de la Garantía de la Propuesta:

Pesos ciento noventa y cinco mil (\$ 195.000).

Presupuesto Oficial:

Importe: Pesos diecinueve millones quinientos mil (\$ 19.500.000).

C.C. 4.732 / abr. 28 v. may. 18

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 6/16

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-751/2016. Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de la R.P. N° 60, Tramo: R.N. N° 33- Límite Provincia de La Pampa, Primera Etapa: Progresiva KM. 615,566 – Progresiva KM. 645,566- Camino 008-01 (Límite Provincia de La Pampa), longitud 30.000 metros, en Jurisdicción del Partido de Adolfo Alsina; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48 – La Plata), hasta el día 17 de mayo inclusive. Valor del Pliego: \$ 150.000,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero". Presupuesto Oficial: \$ 272.931.618,00. Apertura de las Propuestas: 20 de mayo de 2016, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

C.C. 4.759 / abr. 28 v. may. 4

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 7/16

POR 5 DÍAS - Expediente 2410-723/2016. Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación y ensanche de la R.P. N° 67, Tramo: Pigüé (R.N. N° 33) – Coronel Suárez (R.P. N° 85), Sección II: KM. 25 – Coronel Suárez (R.P. N° 85), longitud 18.900 metros, en Jurisdicción del Partido de Coronel Suárez; pudiendo consultarse y adquirirse el Pliego de Bases y Condiciones, en la División Licitaciones y Contratos (Calle 122 y 48 – La Plata), hasta el día 17 de mayo inclusive. Valor del Pliego: \$ 150.000,00, que se abonará mediante depósito en efectivo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la Cuenta 96/3 "Fondo Provincial de Vialidad o/ Administrador General, Contador y Tesorero". Presupuesto Oficial: \$ 158.864.959,00. Apertura de las Propuestas: 20 de mayo de 2016, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 N° 825, La Plata.

C.C. 4.760 / abr. 28 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDÓN

Licitación Pública N° 3/16

POR 2 DÍAS – Expediente N° 1584 Dígito 7 año 2016 Cuerpo I.

Objeto: Contratación del Servicio de Emergencias Médicas bajo la modalidad de Área Protegida.

Apertura: 10 de mayo de 2016, Hora: 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 1.298.000,00.

Valor Pliego: \$ 500.

Venta del Pliego: Hasta el 6 de mayo de 2016.

Consulta del pliego: Hasta el 5 de mayo de 2016.

Depósito Garantía de Oferta / Entrega en Tesorería Municipal:

En efectivo hasta 9 de mayo de 2016.

Mediante Póliza hasta el 6 de mayo de 2016.

Monto del depósito: \$ 64.900.

Consultas, trámites y Apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata Tel. (0223) 499-6294/7859/6375 Fax (0223) 499-6567.

Correo Electrónico: compras@mardelplata.gov.ar

Los pliegos podrán consultarse a través de la página institucional

<http://www.mardelplata.gov.ar>

C.C. 4.841 / may. 2 v. may. 3

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE SEGURIDAD**

Licitación Pública N° 5/16

POR 2 DÍAS - Expediente N°: 1320-S-2016.

Decreto N°: 696/2016.

Objeto: Contratación del servicio de licencia para el control de estacionamiento mediado digital, de gestión y administrativo, en la Ciudad de Tres Arroyos, Prov. de Buenos Aires, República Argentina.

Fecha de Apertura: 12 de mayo de 2016 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. Rivadavia N° 1 – Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada) – Primer Piso.

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500)

Consulta y Retiro de Pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos (consulta gratuita), sita en Avda. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, previo pago de la suma estipulada, desde el 2 y hasta el 10 de mayo de 2016 inclusive, en horario administrativo.

C.C. 4.843 / may. 2 v. may. 3

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 6/16

POR 2 DÍAS - Expediente N°: 1173-S-2016.

Decreto N°: 720/2016.

Objeto: Adquisición de tres (3) camiones nuevos, dotados de caja volcadora de vuelco trasero, de potencia neta al volante no inferior a 210 c.v., capacidad de carga mínima de 11 toneladas y demás características detalladas en pliego de bases y condiciones.

Presupuesto Oficial: Pesos Tres Millones Novecientos Mil (\$ 3.900.000).

Fecha de Apertura: 17 de mayo de 2016 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. Rivadavia N° 1 – Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada).

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900).

Consulta y Retiro de Pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos (consulta gratuita), sita en Avda. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, previo pago de la suma estipulada, desde el 4 y hasta el 13 de mayo de 2016 inclusive, en horario administrativo.

C.C. 4.844 / may. 2 v. may. 3

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 7/16

POR 2 DÍAS - Expediente N°: 1263-S-2016.

Decreto N°: 723/2016.

Objeto: "Adquisición de tres (3) minicargadores frontales nuevos sin uso, de modelo año 2016, de características detalladas en pliego de bases y condiciones".

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil (\$ 2.460.000).

Fecha de Apertura: 18 de mayo de 2016 a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. Rivadavia N° 1 – Tres Arroyos.- (Despacho Director de Asesoría Letrada).

Valor del Pliego: Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta (\$ 2.460).

Consulta y Retiro de Pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos (consulta gratuita), sita en Avda. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, previo pago de la suma estipulada, desde el 5 y hasta el 16 de mayo de 2016 inclusive, en horario administrativo.

C.C. 4.845 / may. 2 v. may. 3

**MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Licitación Pública N° 8/16

POR 2 DÍAS - Expediente N°: 1396-S-2016.

Decreto N°: 737/2016.

Objeto: "Adquisición de un (1) camión nuevo dotado de caja volcadora apta para la recolección de residuos no convencionales, de potencia neta al volante no inferior a 210 c.v., capacidad de carga mínima de 11 toneladas y demás características detalladas en pliego de bases y condiciones".

Presupuesto Oficial: Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000).

Fecha de Apertura: 17 de mayo de 2016 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. Rivadavia N° 1 – Tres Arroyos. (Despacho Director de Asesoría Letrada).

Valor del Pliego: Pesos Un Mil Trescientos (\$ 1.300).

Consulta y Retiro de Pliegos: En el Dpto. de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tres Arroyos (consulta gratuita), sita en Avda. Rivadavia N° 1 de Tres Arroyos, previo pago de la suma estipulada, desde el 4 y hasta el 13 de mayo inclusive, en horario administrativo.

C.C. 4.846 / may. 2 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA (PIGÜÉ)**Licitación Pública N° 1/16**

POR 2 DÍAS – Decreto N° 803/2016. Corresponde a Expediente N° 84580/2016.
Visto lo solicitado por el Secretario de Obras y Servicios Públicos y el informe del Contador Municipal, que corren agregados al presente expediente,

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art. 1°. Llámase a Licitación Pública N° 1/16 para la Construcción del Jardín Maternal en la localidad de Saavedra.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones quinientos dieciocho mil seiscientos ocho con cuarenta centavos (\$ 8.518.608,40).

Art. 2°. Los interesados podrán retirar el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo valor es de pesos dos mil (\$ 2.000,00) hasta el lunes 16 de mayo de 2016.

Art. 3°. Las ofertas serán recibidas en Mesa de Entradas de la Municipalidad hasta el día martes 17 de mayo de 2016, a las 9:00 hs.

Art. 4°. La apertura de las ofertas se llevará a cabo en la Oficina de Compras, el día martes 17 de mayo de 2016, a las 10:00 hs.

Art. 5°. Comuníquese, tómesese nota por la Oficina de Compras, publíquese en el Boletín Oficial de la P.B.A., Oficina de Prensa, dése al Registro de Decretos y cumplido, archívese.

Alejandro H. Corvatta, Intendente.
C.C. 4.847 / may. 2 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE ZÁRATE**Licitación Pública N° 48/15
Fe de Erratas**

POR 2 DÍAS – Decreto Municipal N° 247/16. Expediente 4121-10366/2016, para seleccionar a una empresa a quien encomendarle la ejecución de las obras de "Bacheo de pavimentos rígidos 2016, Sector I".

Organismo Licitante: Municipalidad de Zárate, Prov. de Bs. As.

Fecha de Apertura: 18/05/2016, 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.175.000,00.

Valor del Pliego: \$ 2.175.

Fecha de Adquisición del Pliego hasta 48 hs., antes de la apertura.

Consulta y Venta de Pliegos en Secretaría de Servicios Públicos, sita en la calle Córdoba N° 891, de dicha ciudad, de lunes a viernes de 8 a 13 hs., Te.: 03487-422551.

C.C. 4.875 / may. 2 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES**Licitación Pública N° 2/16**

POR 3 DÍAS – Expediente N° 61464/16. Decreto N° 209/16. Obras de terminación Escuela Secundaria 2da. Etapa en la Ciudad de Arrecifes.

Presupuesto Oficial: \$ 2.286.554 (Pesos dos millones doscientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro / 100).

Garantía de oferta: 22.865,54

Mantenimiento de la Oferta: 45 días a partir de la fecha de apertura.

Apertura de las Propuestas: 10:00 hs., el 24 de mayo de 2016, en Oficina de Compras.

Autoridad de Aplicación consulta y trámite: Secretaría de Obras Públicas.

Pliego de Bases y Condiciones: Se podrán adquirir desde el día 25 de abril de 2016 al 20 de mayo de 2016 inclusive en la Oficina de Compras, todos los días hábiles en el horario de 7 a 12, habiéndose fijado el precio de los mismos en la suma de \$ 1.964 (mil nueve sesenta y cuatro).

Oferta: Deberán presentarse hasta 9:30 hs. del día 24 de mayo de 2016 en Oficina de Compras.

C.C. 4.884 / may. 2 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN**Licitación Pública N° 8/16**

POR 3 DÍAS – Llámese a Licitación Pública N° 8/2016. Expte. N° 4059-1906/2016.

Objeto: "Provisión de seguro para parque automotor municipal".

Presupuesto Oficial: Pesos setecientos cincuenta y dos mil con 00/100 (\$ 752.000,00).

Consulta y Venta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o adquisición, a partir del día veintisiete (27) de abril de 2016 y hasta el día diez (10) de mayo de 2016 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, Avda. Rivadavia N° 80, 2do. piso, Junín (B), Tel./Fax: (0236-4630004).

Valor del Pliego: Pesos cinco mil con 00/100 (\$ 5.000,00).

Apertura de las Propuestas: La apertura de las Propuestas, se realizará el día once (11) de mayo de 2016, a las diez horas (10:00), en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80, 2° piso, Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la Ciudad de Junín (B).

C.C. 4.902 / may. 2 v. may. 4

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO HUMANO****Licitación Pública N° 36**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36 para la contratación de la obra "Contratación del Servicio de Transporte en ambulancias con destino a los establecimientos asistenciales de la red de prestadores que la Secretaría de Salud y Desarrollo Humano de la

Municipalidad de Vicente López en concordancia con el Instituto Nacional de la Seguridad Social para Jubilados y Pensionados (INSSJP) determinen, para cubrir las necesidades desde la suscripción de las partes hasta finalizar el año 2016", en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y al Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Presupuesto Oficial: \$ 1.176.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$ 778,00.

Presentación y Apertura: 16 de mayo de 2016, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web www.vicentelopez.gov.ar y adquirida en la Dirección de Compras y Licitaciones, sita en la Av. Maipú 2609 (entrepiso) de Olivos.

Expediente N° 4119-002060/2016.

C.C. 4.904 / may. 2 v. may. 3

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS****Licitación Pública N° 13/16**

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública para el "Bacheo con hormigón armado de distintas calles del Partido de San Isidro".

Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras, el día 18 de mayo de 2016, a las 10:00 hs. en la Avda. Centenario 77 – 1° piso, de San Isidro.

Consulta y Adquisición del Pliego: Se realizará en la Dirección General de Compras, Av. Centenario 77, 1° piso - San Isidro - Hasta el día 13/05/2016 inclusive, de 8:00 a 13:50 horas.

Valor del Pliego: Será de \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100)

Presupuesto Oficial: \$ 15.000.000,00 (Pesos quince millones, con 00/100).

"Es indispensable constituir domicilio especial en el Partido de San Isidro".

C.C. 4.903 / may. 2 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA**Licitación Pública N° 4/16**

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de columnas de acero.

Fecha Apertura: 18 de mayo de 2016, a las 11:00 horas.

Valor del Pliego: \$ 1623. (Son pesos mil seiscientos veintitrés).

Expediente N°: 004795/Int/2016.

Adquisición del Pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo).

Horario de atención de 08:00 a 14:00.

Plazo para retirar el Pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en Internet: www.lamatanza.gov.ar

Dirección de Compras,

Departamento de Llamados.

C.C. 4.932 / may. 2 v. may. 3

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES
Y SERVICIOS AUXILIARES****Licitación Pública N° 103/16**

POR 3 DÍAS – Corresponde a Expediente 2900-13526/15. Llámese a Licitación Pública N° 103/16 para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores con destino a diferentes hospitales dependientes del Ministerio de Salud, por el término de siete (7) meses a partir del 1° de junio de 2016, con opción a una prórroga de tres (3) meses.

Valor del Pliego: \$ 1.700,00 (Pesos Un Mil Setecientos). El que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) o mediante depósito en la cuenta fiscal N° 229/7, Orden del Tesorero General de la Provincia del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz o por Interdepósito en cualquier sucursal de dicho Banco, en concepto de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 103/16 expediente N° 2900-13526/15.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 20 de mayo de 2016 inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 23 de mayo de 2016 a las 12:00 hs., en Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 23 de mayo de 2016 a las 12:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

C.C. 4.917 / may. 2 v. may. 4

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES
Y SERVICIOS AUXILIARES****Licitación Pública N° 102/16**

POR 3 DÍAS – Corresponde a Expediente 2900-16291/15. Llámese a Licitación Pública N° 102/16, para la contratación del Servicio Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Ascensores y Montacargas con destino al Hospital I.E.P. "Superiora Sor María Ludovica" de la localidad de La Plata, por el período junio/diciembre de 2016, con opción a una prórroga de tres (3) meses.

Valor del Pliego: \$ 400,00 (Pesos Cuatrocientos). El que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) o mediante depósito en la cuenta fiscal N° 229/7, Orden del Tesorero General de la Provincia del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz o por Interdepósito en cualquier sucursal de dicho Banco, en concepto de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 102/16-expediente N° 2900-16291/15.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 20 de mayo de 2016, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el "Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 23 de mayo de 2016, a las 11:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 23 de mayo de 2016, a las 11:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

C.C. 4.918 / may. 2 v. may. 4

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES
Y SERVICIOS AUXILIARES**

Licitación Pública N° 101/16

POR 3 DÍAS – Corresponde a Expediente 2900-69410/13. Llámese a Licitación Pública N° 101/2016, para la adquisición y montaje de equipos de climatización y red eléctrica con destino al edificio nuevo de la Sede Central de este Ministerio.

Valor del Pliego: \$ 1.900,00. (Pesos Un Mil Novecientos). El que podrá ser abonado a través de la boleta de pago obtenida en la Guía Única de Trámites (www.gba.gov.ar) o mediante depósito en la cuenta fiscal N° 229/7, Orden del Tesorero General de la Provincia del Banco de la Provincia de Buenos Aires-Casa Matriz o por Interdepósito en cualquier sucursal de dicho Banco, en concepto de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 101/16- expediente N° 2900-69410/13.

Retiro de Pliego: Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones deberá ser retirado en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 20 de mayo de 2016, inclusive, en el horario de 9 a 13. Dicho trámite deberá ser gestionado por personal idóneo del oferente, a los efectos de constituir el Domicilio de Comunicaciones".

Apertura de Sobres: El día 23 de mayo de 2016, a las 10:00 hs., en el Departamento Contrataciones, Compras y Suministros de este Ministerio, calle 51 N° 1120, Ed. Nuevo, PB, La Plata.

Lugar de Presentación de Ofertas: Departamento Contrataciones, Compras y Suministros hasta el día 23 de mayo de 2016, a las 10:00 hs.

Los Interesados podrán consultar el Pliego de Bases y Condiciones en el sitio www.ms.gba.gov.ar o en www.gba.gov.ar.

C.C. 4.919 / may. 2 v. may. 4

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.E. DE ONCOLOGÍA DE LANÚS**

Licitación Privada N° 18/16

POR 1 DÍA - Expte. N° 2963-987/16. Llámese a Licitación Privada N° 18/2016 para la adquisición de elementos de descartables para cubrir el período abril-septiembre del Ejercicio 2016, con destino al Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús.

Apertura de Propuestas: Día 9 de mayo de 2016 a las 10:00 horas, en la Administración del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, sito en la calle Pringles 1257 de la Ciudad de Lanús, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (8:00 a 12:00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, Pringles 1257, Lanús Este. Tel.: 4241- 2968

C.C. 4.989

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G. JULIO DE VEDIA**

Licitación Privada N° 15/16

POR 1 DÍA - Corresponde Expediente N° 2986-530/16. Fijase fecha de apertura el día 9/05/16, a las 10:00 hs., para la Licitación Privada N° 15/16, por la Adquisición de medicamentos, para cubrir las necesidades de los Hospitales correspondientes a la Región Sanitaria II, de acuerdo a directivas emanadas de la Dirección Provincial de Hospitales.

Presentación y Apertura de Propuestas: en el Hospital, Calle Tomás Cosentino N° 1223, de 9 de Julio.

Administración: Oficina de Compras.

Hospital Zonal Gral. Julio De Vedia, Av. Tomás Cosentino N° 1223 (6500) 9 de Julio. Te.: 02317-430125/430026/430520/422196. Telefax 02317-422501.

C.C. 4.996

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E.P. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 169/16

POR 1 DÍA - Corresp. Expte. N° 2961-3215/16. Llámese a Licitación Privada N° 169/16, para la adq. de dispositivo AGA PLUG II para cierre de DAP, con destino a cubrir necesidades del Establecimiento.

Apertura de Propuestas: Día 9/05/2016 a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras del H.I.A.E.P Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños) sito en calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66, La Plata (1900), donde podrán retirarse los Pliegos de Bases y Condiciones dentro del horario de 8:00 a 12:00, también se podrán bajar de las siguientes Páginas: www.gba.gov.ar y www.ms.gba.gov.ar

H.I.A.E.P. Sor María Ludovica de La Plata (Hospital de Niños), calle 14 N° 1631 e/ 65 y 66 – La Plata (1900) Tel./Fax: 457-5212 y 453-5933.

C.C. 4.992

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

Licitación Privada N° 26/16

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2979-1060/16. Llámese a Licitación Privada N° 26/16 para la adquisición de insumos para cirugía cardiovascular, solicitado por el Servicio de Cirugía Cardiovascular de este Establecimiento para el período mayo-octubre para el ejercicio 2016 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos Petrona V. de Cordero.

Apertura de la Propuesta: Día 6 de mayo de 2016 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Petrona V. de Cordero" sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 7:00 a 14:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 4.987

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PETRONA V. DE CORDERO**

**Licitación Privada N° 19/16
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2979-964/16. Llámese a Licitación Privada N° 19/16 (2° llamado) por el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo de controles de aspiración, solicitado por el departamento Servicios Generales de este Establecimiento para el período mayo-diciembre para el ejercicio 2016 con destino al Hospital Interzonal General de Agudos "Petrona V. de Cordero".

Apertura de la Propuesta: Día 6 de mayo de 2016 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras del H.I.G.A. "Petrona V. de Cordero" sito en la calle Belgrano 1955 del Partido de San Fernando, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 15:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 4.988

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

Licitación Privada N° 71/16 Presupuesto

POR 1 DÍA - Correspondiente al Expediente N° 2964-6912/16. Llámese a Licitación Privada de Presupuesto N° 71/16 por la adquisición de Medicamentos varios para el servicio de Farmacia, período a cubrir desde 17/3/2016 hasta 30/6/2016, correspondiente a H.I.G.A. Pedro Fiorito de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 9 de mayo de 2016, a las 10:00 hs. en Oficina de Compras del H.I.G.A. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350, 2° piso de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 4.995

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

Licitación Privada N° 72/16 Presupuesto

POR 1 DÍA - Correspondiente al Expediente N° 2964-6708/16. Llámese a Licitación Privada de Presupuesto N° 72/16 por la adquisición de Descartables Varios, período a cubrir desde 15/4/2016 hasta 31/12/2016, correspondiente a H.I.G.A. Pedro Fiorito de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 6 de mayo de 2016, a las 9:00 hs. en Oficina de Compras del H.I.G.A. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350, 2° piso de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.

C.C. 4.994

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PEDRO FIORITO**

Licitación Privada N° 73/16 Presupuesto

POR 1 DÍA - Correspondiente al Expediente N° 2964-6707/16. Llámese a Licitación Privada de Presupuesto N° 73/16 por la adquisición de Materiales varios para el Servicio de Depósito General, período a cubrir desde 1°/5/2016 hasta 31/12/2016, correspondiente a H.I.G.A. Pedro Fiorito de Avellaneda.

Apertura de Propuestas: Día 6 de mayo de 2016, a las 09:30 hs. en Oficina de Compras del H.I.G.A. Pedro Fiorito, sito en calle Italia 350, 2º piso de Avellaneda, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 13:00.
El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página: www.ms.gba.gov.ar.
C.C. 4.993

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON

Contratación Directa N° 5/16

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2959-0426/16. Llámese a Contratación Directa N° 5/16.

Para la adquisición de: Adquisición de gasas.

Para cubrir el período: Mayo 2016, con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de Propuestas: El día 9 de mayo de 2016, a las 11:00 hs. en la Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 9:00 a 13:00.

C.C. 4.979

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON

Contratación Directa N° 4/16

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2959-0423/16. Llámese a Contratación Directa N° 4/16.

Para la adquisición de: Adquisición de prótesis (Giménez Vega Isidro).

Para cubrir el período: Mayo 2016, con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de Propuestas: El día 9 de mayo de 2016, a las: 10:30 hs. en la Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 9:00 a 13:00.

C.C. 4.980

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DRA. CECILIA GRIERSON

Contratación Directa N° 3/16

POR 1 DÍA - Corresponde al Expediente N° 2959-0290/15
Llámese a Contratación Directa N° 3/16.

Para la adquisición de: Adquisición de cambio de cañería (Clínica Médica).

Para cubrir el período: Mayo 2016, con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson.

Apertura de Propuestas: El día 9 de mayo de 2016, a las: 10:00 hs. en la Administración del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dra. Cecilia Grierson, sito en la calle Alberdi 38, Guernica, Pdo. Pte. Perón, C.P. 1862, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 9:00 a 13:00.

C.C. 4.981

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 3/16

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3/2016 para la adquisición de (telas e insumos) para cubrir el período marzo-junio del Ejercicio 2016 con destino al Hospital Interzonal Colonia Dr. Domingo Cabred de Open Door.

Apertura de Propuesta: Día 9 de mayo de 2016 a las 11:30 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Colonia Dr. Domingo Cabred, sito en la calle Avenida Cabred y Juan de Dios Filiberto de la Localidad de Open Door, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (8:00 a 13:00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.
Tel. 02323-496061.

C.C. 4.990

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.I. COLONIA DR. DOMINGO CABRED

Licitación Privada N° 4/16

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/16 para la adquisición de (ropa de invierno) para cubrir el período junio-diciembre del Ejercicio 2016 con destino al Hospital Interzonal Colonia Dr. Domingo Cabred de Open Door.

Apertura de Propuesta: Día 9 de mayo de 2016 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal Colonia Dr. Domingo Cabred, sito en la calle Avenida Cabred y Juan de Dios Filiberto de la Localidad de Open Door, donde podrá retirarse el Pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo (8:00 a 13:00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá consultarse en la página www.ms.gba.gov.ar.
Tel. 02323-496061.

C.C. 4.991

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 41/16

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2981-776/15. Llámese a Licitación Privada N° 41/16.

Para la adquisición de: Determinaciones Especiales (Inmunoserología).

Para cubrir el período: abril-diciembre de 2016, con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de Propuestas: El día 9 de mayo de 2016, a las 9:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes C.P. 1878, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

C.C. 4.986

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 42/16

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2981-879/16. Llámese a Licitación Privada N° 42/16.

Para la adquisición de: Líquidos y Sólidos (renglones desiertos).

Para cubrir el período: abril-diciembre de 2016, con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de Propuestas: El día 9 de mayo de 2016, a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes C.P. 1878, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

C.C. 4.985

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 43/16

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2981-881/16. Llámese a Licitación Privada N° 43/16.

Para la adquisición de: Productos Oftalmológicos y Anestésicos.

Para cubrir el período: abril-diciembre de 2016, con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de Propuestas: El día 9 de mayo de 2016, a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte", sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes C.P. 1878, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

C.C. 4.984

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 44/16

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2981-882/16. Llámese a Licitación Privada N° 44/16.

Para la adquisición de: ATB I, II y Analgésicos (renglones rechazados).

Para cubrir el período: abril-diciembre de 2016, con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de Propuestas: El día 9 de mayo de 2016, a las 12:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos "Dr. Isidoro G. Iriarte", sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes C.P. 1878, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

C.C. 4.983

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. ISIDORO G. IRIARTE

Licitación Privada N° 45/16

POR 1 DÍA - Corresponde a Expediente N° 2981-883/16. Llámese a Licitación Privada N° 45/16.

Para la adquisición de: Psicofármacos (renglones desiertos).

Para cubrir el período: abril-diciembre de 2016, con destino al Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de Propuestas: El día 9 de mayo de 2016, a las 13:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Gral. de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770, Quilmes CP 1878, donde podrá retirarse el pliego de Bases y Condiciones, dentro del horario administrativo de 8:00 a 14:00.

C.C. 4.982

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública Nº 6/16

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 6/16, realizada para la Adquisición de Medicamentos e Inyectables destinados a los C.A.P.S.

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599, Belén de Escobar, el día 16 de mayo de 2016 a las 12:00 horas.

Valor del Pliego: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-)

Presupuesto Oficial: Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-)

Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 13 de mayo de 2016, en la Dirección Municipal de Compras y Suministros sito en la calle Estrada Nº 599, Belén de Escobar, en el horario de 8:30 a 14:30.

Consultas: Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599 (1625) Belén de Escobar, horario de 8:30 a 14:30, hasta el día 13 de mayo de 2016.

C.C. 4.971 / may. 3 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública Nº 7/16

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública Nº 7/16, realizada para la Adquisición de Insumos Descartables y Soluciones Parentales destinados a la C.A.P.S

Fecha de Apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección Municipal de Compras y Suministros sita en la calle Estrada Nº 599, Belén de Escobar, el día 17 de mayo de 2016, a las 12:00 hs.

Valor del Pliego: Pesos treinta mil (\$ 30.000.-)

Presupuesto Oficial: Pesos tres millones ciento veinte mil (\$ 3.120.000.-)

Venta de Pliego: Se realizará hasta el día 16 de mayo de 2016, en la Dirección Municipal de Compras y Suministros, sito en la calle Estrada Nº 599, Belén de Escobar, en el horario de 8:30 a 14:30.

Consultas: Dirección Municipal de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada Nº 599 (1625) Belén de Escobar, horario de 8:30 a 14:30, hasta el día 16 de mayo de 2016.

C.C. 4.972 / may. 3 v. may. 4

**Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

Contratación Directa Nº 9/16

POR 1 DÍA - Llámase a Contratación Directa Nº 9/16 - Expediente Nº 2114-982/16, tendiente a contratar la adquisición de diez (10) automóviles marca Volkswagen modelo Vento, versión 2.5 AT Luxury o similar y diez (10) automóviles marca Volkswagen modelo Vento, versión 2.0 MT Advance o similar, con un presupuesto estimado de pesos siete millones trescientos treinta y cuatro mil (\$ 7.334.000), previéndose una ampliación de hasta el cien por ciento (100%) del total adjudicado, que solo podrá ejercer el Organismo Contratante, en las mismas condiciones originarias de contratación, y de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto Nº 3.300/72 y modificatorios).

Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el 6 de mayo de 2016.

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo calle 7 Nº 899 esquina 50 - 1º Piso de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires - en el horario de 9:00 a 15:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Contratación Directa.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 6 de mayo de 2016 a las 11:00 horas - Urna Nº 1, en la Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo calle 7 Nº 899 esquina 50 - 1º Piso de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires - Tel: (0221) 429-1935.

Lugar habilitado para consulta de pliegos: Dirección de Licitaciones y Contratos - Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo calle 7 Nº 899 esquina 50 - 1º Piso de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires - en el horario de 9:00 a 15:00 - Tel: (0221) 429-1996 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Hash
Convocatoria	Convocatoria.zip	0900e3433dbdc806ef7d6e04f27b9802
Condiciones	Particulares.pdf	b02d48e5c515f53a95b104fc2d089d79
Especificaciones	Tecnicas.pdf	6f81c5418e88f3afa99d23784d360022
Técnicas	Cotizacion.zip	6f81c5418e88f3afa99d23784d360022

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías - Subsecretaría para la Modernización del Estado (Teléfonos: (0221) 429-4148 / 429-4149).

C.C. 4.933

**Provincia de Buenos Aires
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CONTRATACIONES**

Licitación Privada Nº 12/16

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada Nº 12/16 - Autorizada por Disposición Nº 13/16 - Expediente Nº 25000-23/16, tendiente a contratar la provisión de resmas de papel obra con destino a la Secretaría de Comunicación, con un presupuesto estimado de pesos un millón noventa y ocho mil ochocientos treinta y cuatro con ochenta y ocho centavos (\$1.098.834,88), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones (Decreto Nº 3.300/72 y modificatorios).

Entrega de Pliegos y Constitución de Domicilio de Comunicaciones: Hasta el 11 de mayo de 2016.

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo calle 7 Nº 899 esquina 50 - 1º Piso de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires - en el horario de 9:00 a 15:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 11 de mayo de 2016 a las 11:00 horas - Urna Nº 1, en la Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo calle 7 Nº 899 esquina 50 - 1º Piso de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires - Tel: (0221) 429-1935.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Dirección de Licitaciones y Contratos - Dirección Provincial de Contrataciones - Edificio Administrativo calle 7 Nº 899 esquina 50 - 1º Piso de la ciudad de La Plata - Provincia de Buenos Aires - en el horario de 9:00 a 15:00 - Tel: (0221) 429-1996 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Hash
Carátula de Convocatoria	Convocatoria.zip	09c2299b1e80aed89efc1ea7705e6c7e
Campos Editables	Editables.zip	ba290ed87189d7ba18e1abf3e73ef550
Detalle de Renglones	Renglones.zip	a1ed8b1f5cc12b643b413edb3a155e87
Especificaciones	Tecnicas.pdf	9280cb26b62f0d395bf2969cab2b19dd
Técnicas Básicas	Cotizacion.zip	fc47bad100f946bfce43085189183d45

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías - Subsecretaría para la Modernización del Estado (Teléfonos: (0221) 429-4148 / 429-4149).

C.C. 4.934

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

Licitación Pública Nº 1/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 1/16 - Autorizada por Resolución Nº 147/16 del Ministerio de Desarrollo Social - Expte. Nº 2171-15974/15, tendiente a lograr la Provisión de gas licuado de petróleo con destino a distintas dependencias del Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia de este Ministerio, con un presupuesto estimado de Pesos Un Millón Ochocientos treinta y Nueve Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$1.839.750,00).

Lugar de presentación de las ofertas: Dirección de Compras y Contrataciones - Centro Administrativo Gubernamental Torre II - Calle 53 Nº 848 esq. 12 - 4º Piso - La Plata, Provincia de Buenos Aires - en el horario de 9:00 a 14:00 y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 31 de mayo de 2016 a las 10:30 horas - Urna Nº 1, en la Dirección de Compras y Contrataciones - Centro Administrativo Gubernamental Torre II - Calle 53 Nº 848 esq. 12 - 4º Piso - La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Dirección de Compras y Contrataciones - Centro Administrativo Gubernamental Torre II - Calle 53 Nº 848 esq. 12 - 4º Piso - La Plata, Provincia de Buenos Aires - en el horario de 9:00 a 14:00 hs. - Tel: (0221) 429-5661/5570 y en el Sitio Web de la Provincia de Buenos Aires (<http://www.gba.gov.ar/contrataciones/>).

A los fines de garantizar la seguridad en la utilización de los documentos digitales publicados en el mencionado sitio Web, se informan los Digestos Digitales Seguros (Hash) correspondientes a cada uno de ellos, calculados con algoritmo MD5 y expresados en formato hexadecimal:

Documento	Nombre del Archivo Digital	Hash
Convocatoria.xls	Convocatoria.zip	35c6f9fb16537323d170972de8aed548
Anexoll.xls	Anexoll.zip	b290cdaed1ac5f1a8e8d1f19a7eb95f
Particulares.doc	Particulares.zip	f2ed78cf2c259ef4627b8c920ec77fa
IV-Renglones.xls	IV-Renglones.zip	6ce6d8e52d06b3657cb5bb5e7456e06a
V-cotizacion.xls	V-cotizacion.zip	4f3c7f999ecbcdabb39f3fa17685a002

Si el Hash del archivo descargado no se correspondiere con el aquí publicado, el contenido del archivo no tendrá validez. Si así ocurriere Usted deberá informar tal anomalía a la Dirección de Compras y Contrataciones (Teléfonos 54-0221-429-5620).

C.C. 4.997 / may. 3 v. may. 5

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

Licitación Pública N° 2/16

POR 3 DÍAS - Pedido N° 786/15 – Licitación Pública N° 2/16
Ente Administrador del Astillero Río Santiago. – Expte. N° 21900-9033/15
Objeto: Chapas y Perfiles de Acero Naval Grado "A", con certificación.

Apertura de sobres: 24 de mayo de 2016 a las 10:00 hs.
Para consultas, retiro de pliegos y presentación de ofertas: de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs., Gerencia de Abastecimiento, Depto. Legal y Técnico, Ente Administrador del Astillero Río Santiago, Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires;

Tel./Fax: (0221) 521-7741. www.astillero.gba.gov.ar
Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología – Gobierno de la Provincia de Bs. As.
El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 4.978 / may. 3 v. may. 5

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

Licitación Privada N° 7/16

POR 1 DÍA - Pedido N° 158/16 – Licitación Privada N° 7/16

Ente Administrador del Astillero Río Santiago

Expte. N° 21900-9134/16

Objeto: Disyuntor diferencial, tetrapolar; tensión 380 v, corriente 125 amp, sensibilidad 30ma.

Apertura de sobres: 17 de mayo de 2016 a las 10:00 hs.

Para consultas y presentación de ofertas: de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs Gerencia de Abastecimiento, Depto. Legal y Técnico, Ente Administrador del Astillero Río Santiago, Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires;

Tel./Fax: (0221) 521-7741. www.astillero.gba.gov.ar

Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología – Gobierno de la Provincia de Bs. As.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 4.976

**Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**

Licitación Privada N° 8/16

POR 1 DÍA - Pedido N° 9/16 – Licitación Privada N° 8/16

Ente Administrador del Astillero Río Santiago

Expte. N° 21900-9078/16

Objeto: Repuestos y accesorios para compresor, marca Atlas Copco modelo 315 s/m, (motor Weg de potencia: 185kw - 250 hp).

Apertura de sobres: 26 de mayo de 2016 a las 10:00 hs.

Para consultas y presentación de ofertas: de lunes a viernes de 07:00 a 14:00 hs Gerencia de Abastecimiento, Depto. Legal y Técnico, Ente Administrador del Astillero Río Santiago, Hipólito Yrigoyen y Don Bosco, Ensenada, Pcia. de Buenos Aires;

Tel./Fax: (0221) 521-7741. www.astillero.gba.gov.ar

Ministerio de Producción Ciencia y Tecnología – Gobierno de la Provincia de Bs. As.

El presente llamado se rige por lo normado en el Decreto 1.676/05.

C.C. 4.977

**Provincia de Buenos Aires
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Licitación Pública N° 25/16

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar el servicio de limpieza para Edificios del Departamento Judicial Moreno - General Rodríguez.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Contrataciones - Secretaría de Administración - Suprema Corte de Justicia, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, o en la Delegación Administrativa del Departamento Judicial Mercedes, calle 25 N° 649, planta baja, en el horario de 8:00 a 14:00.

La apertura de las ofertas se realizará el día 6 de junio de 2016, a las 10:00 horas, en la Sala de Licitaciones de Contrataciones, calle 13 esquina 48, piso 9°, Tribunales La Plata, lugar donde deberán presentarse las propuestas hasta el día y hora indicados.

Sitio de consulta y descarga de Pliegos y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: www.scba.gov.ar/informacion/contrataciones.asp

Expte. 3033-1345/14

Secretaría de Administración

Compras y Contrataciones

C.C. 4.938 / may. 3 v. may. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 22/16

POR 2 DÍAS - Solicita la Obra: "Bacheo Zona Norte - Zona Sur en Hormigón Simple en el Partido de Esteban Echeverría"

Presupuesto oficial: \$44.200.188,16

Valor del pliego: \$44.000,00

Fecha de apertura: 24 de mayo de 2016 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 5.009 / may. 3 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY

Licitación Pública N° 1/16

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 1/2016 para la adquisición de 5 Vehículos Monovolumen para Guardia Urbana de la ciudad de Chivilcoy.

Decreto N° 418 - Expediente N° 4031-167096

Presupuesto Oficial: \$ 1.600.000.

Apertura de propuestas: El día 30 de mayo de 2016, a la hora 12:00 en el Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Consultas: Tel: 02324-439000 int.121

Pliego de bases y condiciones: Se encuentra a disposición de los interesados en el Dirección de Compras de lunes a viernes, en el horario de 8 a 14, desde el día 10 de mayo de 2016 hasta el día 27 de mayo de 2016 hasta las 10:00 Horas.

Recepción de las ofertas: hasta el 30 de mayo de 2016, a las 10:00 hs.

C.C. 4.973 / may. 3 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 6/16

POR 2 DÍAS - Decreto N° 522/16 Expte. N° 4069-007133/2016. Llámese a Licitación Pública N° 6/16, para la Contratación de Mano de obra y materiales para la reparación de cubierta Electricidad y Desagües Pluviales de la EP N° del Partido de Luján.

Presupuesto Oficial: Se fija en la suma de pesos un millón ciento treinta mil trescientos sesenta y siete con 95/100 (\$1.130.367,95).

La Apertura de las propuestas se realizará el día 13 de junio de 2016, a las 12:00 horas en la Municipalidad de Luján, sita en la calle San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján.

Consultas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Luján, San Martín N° 550 de la Ciudad de Luján, Buenos Aires, en el horario de 8:15 a 14:15.

Adquisición de Pliegos: Los Pliegos podrán adquirirse hasta el 7 de junio de 2016, en la Tesorería de la Municipalidad de Luján, en el horario de 8 15 hs a 13.45hs, por la suma total de pesos diez mil (\$10.000,00).

Los oferentes deberán constituir indispensablemente domicilio especial dentro del Partido de Luján.

C.C. 4.969 / may. 3 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 25/16

POR 2 DÍAS – Solicita la presentación de servicios de recolección de residuos domiciliarios, levantamiento del producido de contenedores y cestos papeleros, plan de racionalización y aprovechamiento de residuos de residuos domiciliarios, barrido manual y mecánico, limpieza de calzada y vía pública, limpieza y desobstrucción de sumideros y levantamiento del producido de barrido, montículos de tierra y escombros – Período: julio 2016 – junio 2023.

Subsecretaría Agencia para el Desarrollo Sostenible

Presupuesto oficial: \$ 924.000.000,00

Valor del pliego: \$ 500.000,00

Fecha de apertura: 31 de mayo de 2016 a las 10,00 hs.

Venta y consulta de pliegos: en la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1° P. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 5.012 / may. 3 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 23/16

POR 2 DÍAS – Provisión de 1 vehículo Tipo Bus larga distancia 46 asientos 0 km, con destino al apoyo a la Seguridad Ciudadana – Secretaría de Seguridad Comunal.

Presupuesto oficial: \$ 3.950.000,00

Valor del pliego: \$ 3.900,00

Fecha de apertura: 3 de junio de 2016 a las 10,00 hs.

Venta y consulta de pliegos: en la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1° P. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 5.010 / may. 3 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 24/16

POR 2 DÍAS – Provisión de 1 vehículo Tipo MiniBus 19 + 1 asientos 0 km, con destino al apoyo a la Seguridad Ciudadana – Secretaría de Seguridad Comunal.

Presupuesto oficial: \$ 1.250.000,00

Valor del pliego: \$ 1.200,00

Fecha de apertura: 6 de junio de 2016 a las 10,00 hs.

Venta y consulta de pliegos: en la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio – S.T. de Santamarina 455 – 1° P. – Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

C.C. 5.011 / may. 3 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**Licitación Pública N° 15/16**

POR 2 DÍAS – Secretaría de Desarrollo Local.

Objeto: Mantenimiento, limpieza y reparación de alcantarillas de los caminos rurales del Partido de Olavarría.

	Presupuesto Oficial	Valor del Legajo
Ítem 1: Zona A	\$2.400.00	\$2.400
Ítem 2: Zona B	\$2.400.00	\$2.400

Límite de entrega: 26/5/16 – 7:00 a 13:00 horas.

Fecha de la apertura: 31/5/2016 – 9:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web de la Municipalidad: www.olavarría.gov.ar

C.C. 4.937 / may. 3 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**Licitación Pública N° 13/16**

POR 2 DÍAS – Secretaría de Desarrollo Local.

Objeto: Reparación de sumideros.

Presupuesto oficial: \$ 2.600.000

Valor del pliego: \$2.600

Límite de venta: 24/5/16 – 7:00 a 13:00 horas.

Fecha de la apertura: 30/5/2016 – 9:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web de la Municipalidad: www.olavarría.gov.ar

C.C. 4.935 / may. 3 v. may. 4

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA**Licitación Pública N° 14/16**

POR 2 DÍAS – Secretaría de Desarrollo Local.

Objeto: Adquisición de una pala frontal.

Presupuesto oficial: \$ 1.330.000

Valor del pliego: sin cargo.

Límite de entrega: 24/5/16 – 7:00 a 13:00 horas.

Fecha de la apertura: 30/5/2016 – 10:00 horas.

Lugar de apertura: Palacio San Martín.

Nota: El pliego de bases y condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web de la Municipalidad: www.olavarría.gov.ar

C.C. 4.936 / may. 3 v. may. 4

Varios

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
DIRECCIÓN DE SUMARIOS**

POR 5 DÍAS - La Dirección de Sumarios -Contaduría General de la Provincia- notifica por este medio a la señora NORMA CRISTINA CASANOVA, D.N.I. 10.949.140, que en el expediente N° 21700-2880/10 Alc. 1 y Anexo 1, el Señor Contador General de la Provincia ha dictado la Resolución N° 140/13 que a continuación se transcribe. Corresponde expediente N° 21700-2880/10, Alc. 1 y Anexo I.-La Plata, 8 de mayo de 2013 Visto las presentes actuaciones (conformadas con copias certificadas del expediente N° 21700-2880/10), por las cuales se da cuenta de irregularidades detectadas en la entrega y posterior rendición de fondos correspondientes al subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social a la asociación civil denominada "A través de la Huella", con destino a la realización de las Jornadas de "Género y Violencia, Casos de Varones y de Mujeres" (fs. 1/113), y Considerando: Que de los antecedentes glosados en autos surge que mediante expediente N° 21702-18.888/08 se entregó un subsidio de \$ 30.000,00 a la entidad antes mencionada, trámite en el que interviniere personal de la Dirección de Políticas de Género; Que en nota suscripta por la Directora de Control de Gestión del Ministerio de Desarrollo Social, se indica que las agentes de ese Ministerio Mirta Villagra y Norma Casanova habían comprometido su intervención en la gestión del subsidio y su participación en el dictado de las jornadas, dada su calidad de trabajadora social y psicóloga respectivamente, garantizando así su otorgamiento, y que por su participación en las jornadas habían emitido facturas, todo ello, conforme lo denunciado por las autoridades de la propia asociación civil; Que la señalada funcionaria agrega que, a la fecha de tramitarse el subsidio, la agente Villagra se desempeñaba como Secretaria Privada de la titular del área y que esa circunstancia le permitía el manejo directo de las actuaciones y la determinación de prioridades. Finalmente consigna que las facturas presentadas por las Sras. Mirta Villagra y Norma Casanova, fueron agregadas al expediente 21704-1273/09 (ver fs. 2/4); Que a fs. 137/138 el señor Contador General de la Provincia ordena la sustanciación de sumario administrativo de responsabilidad de índole patrimonial, mediante el dictado de la Resolución N° 371/11, en los términos de los artículos 104, inc. p), y 119 de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08; Que la Instrucción designada en el Artículo 2° del aludido acto administrativo, previa aceptación del cargo, se aboca a la tarea encomendada cumplimentando las etapas procedimentales pertinentes, de lo que se da cuenta a fs. 140/184; Que a fs. 171, y a requerimiento de la Instrucción, se remiten copias certificadas de las actuaciones disciplinarias que tramitan por expediente N° 21700-2880/10 (que se incorporarán como prueba al presente a fs. 171 vta. conforman-

do el Anexo I en un cómputo de 234 fs.), ordenadas por el señor Director Provincial de Promoción de los Derechos Sociales, mediante el dictado de la Disposición N° 137/11, contra las agentes Casanova y Villagra por los mismos hechos ventilados en autos, las cuales se halla en plena sustanciación; Que a fs. 185/194 el actuante dicta auto de imputación responsabilizando patrimonialmente a las señoras Norma Cristina Casanova (D.N.I. N° 10.949.140) por la suma total de seis mil pesos (\$ 6.000,00.-), discriminados \$ 3.000,00.- al 10-12-09 y \$ 3.000,00.- al 20-01-10; y Mirta Beatriz Villagra (D.N.I. N° 13.000.408) también por la suma total de seis mil pesos (\$ 6.000,00.-), discriminados \$ 3.000,00.- al 09-11-09, \$ 1.500,00.- al 10-12-09 y \$ 1.500,00.- al 06-01-10, en los términos de los Arts. 112, 114, 119 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08; Que tal imputación se formula en razón de considerar la Instrucción que dicha responsabilidad surge de las probanzas reunidas en autos, entre las que se destacan las lucientes en el referido Anexo I1, las que se explicitan "infra"; Que, surge de estos obrados, por expediente n° 21702-18888/08 la asociación civil "A Tráves de la Huella", solicita ante la Dirección de Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social y en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 467/07, el otorgamiento de un subsidio con destino a la realización de las jornadas denominadas "Género y Violencia, Casos de Varones y de Mujeres"; dicho subsidio fue otorgado y las jornadas efectivamente realizadas; Que, considera la Instrucción, tanto en el trámite de otorgamiento del subsidio, en la elaboración y ejecución del proyecto subsidiado, así como en la posterior rendición de los fondos entregados, estuvieron involucradas -de diferente forma-, las Sras. Mirta Villagra y Norma Casanova, agentes de la Dirección de Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social; Que debe tenerse en cuenta que Norma Casanova, Psicóloga, prestaba servicios en el programa "Crecer Jugando" de la Dirección de Políticas de Género, y que en ese programa presentaban proyectos los Municipios provinciales y las distintas ONG a efecto que fueran subsidiados; y que Mirta Villagra prestaba servicios en la Dirección Provincial de Promoción de Derechos Sociales hasta enero de 2010, en que pasó a revistar en el Programa de Violencia Familiar de la Dirección de Políticas de Género, ocupando el cargo de Secretaria de la Directora Provincial; ambas agentes tenían asignadas tareas administrativas (ver fs. 160 del Anexo I, y fs. 172 y vta. del principal); Que la Sra. Mirta Villagra, por su condición de agente de la Dirección Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social, ha tenido directa injerencia en la gestión, otorgamiento, destino y posterior rendición del subsidio a la asociación "A Tráves de la Huella", toda vez que tenía acceso a los expedientes que tramitaban en esa dependencia y por los cuales se requerían subsidios. Dicha circunstancia se advierte con manifiesta evidencia, sin perjuicio de otras constancias, al ver que el formulario de solicitud de subsidio obrante a fs. 23 de estos actuados es firmado por la mencionada Villagra, quien en dicho documento asume la representación de la Sra. Secretaria de la aludida asociación, en carácter de apoderada; Que, expone el actuante, surge de las actuaciones que la agente Villagra, en razón de su situación de revista, tenía la posibilidad de mantener contacto con miembros o autoridades de las diferentes ONG; así como presentar proyectos en la Dirección para encauzarlos a través de los subsidios que se otorgaban (ver fs. 219/220 del Anexo I, y fs. 172 vta. y 173 del principal); Que la Sra. Norma Casanova, en la misma condición de agente dependiente de la Jurisdicción otorgante del subsidio, tuvo la posibilidad de elaborar y adaptar un proyecto propio a fin que fuera instrumentado a través de una ONG y financiado mediante un subsidio otorgado por el Ministerio de Desarrollo Social, en el marco del Decreto 467/07, cuyo destino final fue la realización de las jornadas denominadas "Género y Violencia, casos de Varones y de Mujeres" (ver fs. 195 y vta. del Anexo I); Que, tal como surge de las declaraciones obrantes a fs. 195/198 vta., 219/220 del Anexo I, y fs. 172/174 vta. del principal (entre otros elementos probatorios), ambas agentes participaron en las jornadas "Género y Violencia, casos de Varones y de Mujeres" y, por ese motivo, emitieron a la asociación "A Tráves de La Huella", las facturas que obran a fs. 94/98 de estas actuaciones, que fueron pagadas con fondos del subsidio otorgado; Que, señala el Instructor, por su participación en dichas jornadas, la Sra. Mirta Villagra reconoció haber emitido a la asociación civil "A través de La Huella" las facturas N° 0001-00000010, 0001-00000011 y 0001-00000007 que en copia certificada obran a fs. 94, 97 y 98 de estas actuaciones y que idéntico reconocimiento hizo la Sra. Norma Casanova respecto de las facturas 0001-00000048 y 0001-00000047 que obran a fs. 95 y 96 de estas actuaciones (ver fs. 195 y vta. y 219 vta. del Anexo I, y fs. 173 vta. del principal); Que, asimismo, la Sra. Villagra manifestó haber percibido el importe facturado, mientras que la Sra. Casanova señaló que no percibió importe alguno, y que sólo facturó a fin que el subsidio pudiera ser rendido (ver fs. 196 vta. /197 del Anexo I); Que, sostiene la Instrucción" ... En el marco delineado y a criterio del suscripto, puede observarse de parte de ambas agentes, conductas reñidas con la obligación de decoro que impone la pertenencia a los cuadros de la Administración Pública Provincial, en tanto han promovido un proyecto y propiciado su subsidio, para posteriormente beneficiarse económicamente ..."; Que" ... En efecto, en el caso de la Sra. Mirta Villagra, el hecho de haber intervenido en la tramitación de un subsidio para una asociación civil, a la cual con posterioridad le facturó honorarios que serían cancelados con fondos de ese mismo subsidio por su participación en las jornadas, no sólo hace presumir su parcialidad en la gestión del subsidio, sino que además la posiciona en la situación de quien en beneficio propio, desvía fondos del erario público que tenían un destino social ..."; Que " ... Similar razonamiento cabe en el caso de la Sra. Norma Casanova, quien elaboró y adaptó un proyecto propio a las necesidades de la asociación "A Tráves de la Huella" a fin de viabilizar el otorgamiento del subsidio, para posteriormente participar en las jornadas y facturar honorarios por su participación ..."; Que " ... Si bien la Sra. Casanova, en la declaración indagatoria obrante a fs. 195/198 vta. del Anexo I expresa que no percibió suma alguna en concepto de honorarios, y que emitió facturas al solo fin que la asociación "A Tráves de la Huella" pudiera rendir el destino de los fondos del subsidio, debe tenerse presente que el reconocimiento de la emisión de las facturas, el tiempo transcurrido desde ese acto, la circunstancia que el documento se encuentre en poder del receptor del servicio (ONG), constituye prueba suficiente y permite inferir válidamente la percepción del importe ..."; Que, añade " ... Habida cuenta de lo reseñado, cabe entender que las Sras. Mirta Villagra y Norma Casanova, sirviéndose de su condición de agentes de la Dirección de Políticas de Género del Ministerio de Desarrollo Social, presentaron un proyecto acorde a las necesidades de la asociación "A Tráves de La Huella" para la realización de las jornadas "Género y Violencia, Casos de Varones y de Mujeres", para cuyo fin era necesario el otorgamiento de un subsidio, en cuyo trámite la Sra. Villagra intervino personalmente, todo ello, para luego participar en las jornadas y percibir honorarios profesionales a costa y con cargo a los fondos del subsidio otorgado a la asociación ..." Que" ... A criterio de la Instrucción la conducta de las agentes Villagra y Casanova se encuadra dentro de las previsiones del artículo 78 inc. e)

y m) de la Ley 10.430 y se encuentra específicamente prohibida por el Art. 79 Inc. a) y d) del mismo cuerpo legal. “; Que, dice el actuante” ... Las conductas descriptas, reñidas con el decoro que debe imperar en la relación de empleo público, son inaceptables y cuestionables disciplinariamente, y con mayor rigor, si en razón de su ejecución derivó la obtención de un beneficio económico indebido a costa del patrimonio provincial. ... “; Que “ ... En este último sentido el artículo 112 de la Ley 13.767 establece que todo acto u omisión que viole disposiciones legales o reglamentarias y que ocasione un daño económico a la Provincia, importará responsabilidad solidaria para quienes lo dispongan, ejecuten, intervengan o controlen “; Que, concluye señalado “ ... Aquel beneficio económico, en virtud de la naturaleza de los fondos a través de los cuales fue obtenido, constituye el importe del perjuicio fiscal y es equivalente a las sumas facturadas individualmente por las Sras. Mirta Villagra y Norma Casanova, que se determina la suma total de doce mil pesos (\$12.000,00.) discriminado conforme los montos, facturas y fechas que se consignan seguidamente: \$ 3.000,00.- correspondiente a la factura n° 0001-00000007 al 09-11-2009; \$ 1.500,00.- correspondiente a la factura n° 0001-00000010 al 10-12-2009; \$ 3.000,00.- correspondiente a la factura n° 0001-00000047 al 10-12-2009; \$ 1.500,00.- correspondiente a la factura n° 0001-00000011 al 06-01-2010; \$ 3.000,00.- correspondiente a la factura n° 0001-00000048 al 20-01-2010 ... “; Que, conferida la vista pertinente, la imputada Villagra presenta a fs. 195/198 y vta. el correspondiente descargo, y la encartada Casanova hace lo propio a fs. 201/203 y vta., ambas sin ofrecer pruebas en su favor, dando la Instrucción por concluidas las presentes a fs. 204; Que remitidas las actuaciones, esta Contaduría General comparte el criterio sustentado por la Dirección de Sumarios, entendiendo que de las constancias obrantes en autos se desprende que las agentes mencionadas resultan directa y patrimonialmente responsables del perjuicio ocasionado al Fisco, por infracción a lo normado en los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767, reglamentada por Decreto N° 3.260/08, careciendo los descargos articulados de fundamentos fácticos y jurídicos que permitan enervar las anomalías verificadas, no aportando nuevos elementos valorativos a los ya obrantes en autos; Que, asimismo, carece de entidad la pretensión revocatoria del auto imputativo planteada por la encartada Villagra, en mérito a lo expresamente previsto en el art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario antes citado, que establece la irrecurribilidad del mismo; Que por lo expuesto y considerándose cumplimentadas las instancias procedimentales pertinentes, corresponde a esta Contaduría General expedirse sobre el presente caso; Por ello, el Contador General de la Provincia Resuelve Artículo 1°. Determinar en la suma de pesos doce mil (\$ 12.000,00) el importe del perjuicio fiscal ocasionado, resultando responsables del mismo las agentes Norma Cristina Casanova (D.N.I. N° 10.949.140) por la suma total de seis mil pesos (\$ 6.000,00.-), discriminados \$ 3.000,00.- al 10-12-09 y \$ 3.000,00.- al 20-01-10; y Mirta Beatriz Villagra (D.N.I. N° 13.000.408) también por la suma total de seis mil pesos (\$ 6.000,00.-), discriminados \$ 3.000,00.- al 09-11-09, \$ 1.500,00.- al 10-12-09 y \$ 1.500,00.- al 06-01-10, por infracción a lo dispuesto por los artículos 112, 114 y concordantes de la Ley N° 13.767 reglamentada por Decreto N° 3.260/08. Artículo 2°. Comunicar a las inculpadas. Cumplido, los presentes actuados serán remitidos al Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo establece el artículo 23 del Apéndice del Decreto N° 3.260/08. Artículo 3°, Registrar. Comunicar con copia al Señor Ministro de Desarrollo Social, y a la Dirección de Sumarios de este Organismo. Resolución N° 140/13. Queda usted notificado. Firmado Graciela Olaechea-Gerente Subdirector Dirección de Sumarios- Contaduría General de la Provincia.

C.C. 4.724 / abr. 27 v. may. 3

MUNICIPALIDAD DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Exaltación de la Cruz, mediante Decreto Municipal N° 220/16, dispuso la inscripción registral a su nombre del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 3, Manzana 3e, Parcela 21a, según plano características 31-57- 2015, ubicado en calle E. Urcelay e/ Irizar Rolón, Capilla del Señor, en los términos de la Ley 24.320, modificatoria de la Ley 21.477, y cita a quienes se crean con derechos a formular oposición con acreditación de justo título. Gustavo F. Candia, Sec. de Obras Públicas.

C.C. 4.830 / abr. 29 v. may. 3

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 52

La Plata, 11 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-8405/14 alc. 3

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma PEREYRA CHRISTIAN OMAR, C.U.I.T. 20-29592970-8, legajo n° 102.821, comunica el cambio de domicilio legal y real, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal y real ha cambiado a la calle España n° 486, piso 1°, dpto. “C” – Lomas de Zamora, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio legal y real informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 102.821, de la firma PEREYRA CHRISTIAN OMAR, C.U.I.T. 20-29592970-8, el nuevo domicilio legal y real, sito en la calle España n° 486, piso 1°, dpto. “C” – Lomas de Zamora, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.734 / abr. 29 v. may. 5

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 53

La Plata, 11 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-8405/14 alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO la presentación efectuada por la firma PEREYRA CHRISTIAN OMAR, C.U.I.T. 20-29592970-8, legajo n° 102.821, por la cual solicita la modificación de la zona de influencia, y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de la presentación a fojas 1 y 2 del presente expediente, efectuada por la firma de mención, el Registro de Proveedores y Licitadores considera que corresponde dar de baja a los Partidos de Almirante Brown y Lomas de Zamora, para abarcar a toda la Provincia de Buenos Aires;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Modificar en el legajo N° 102.821, del Registro de Proveedores y Licitadores, correspondiente a la firma PEREYRA CHRISTIAN OMAR, C.U.I.T. 20-29592970-8, la zona de influencia de la misma, para abarcar toda la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.735 / abr. 29 v. may. 5

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 54

La Plata, 11 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-1893/15

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por CARY HARD S.A., C.U.I.T. 30-71372620-2, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 24- Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales, subrubro 110000- Recipientes y almacenamiento;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Carlos Pellegrini n° 3488 – Lanús, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a CARY HARD S.A., C.U.I.T. 30-71372620-2, en el rubro 24- Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales, subrubro 110000- Recipientes y almacenamiento, con domicilio legal, real y comercial en la calle Carlos Pellegrini N° 3488 – Lanús, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.736 / abr. 29 v. may. 5

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 57

La Plata, 16 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-2159/16

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUCURSAL ARGENTINA, C.U.I.T. 30-68731180-5, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 77- Servicios Medioambientales, subrubro 100000- Gestión medioambiental; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 100000 – Servicios profesionales de ingeniería;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Ladislao Martínez n° 256 – Acassuso, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Florida n° 939, piso 4°, dpto. “F” – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a COOPROGETTI SOCIETA COOPERATIVA SUCURSAL ARGENTINA, C.U.I.T. 30-68731180-5, en los rubros 77- Servicios Medioambientales, subrubro 100000- Gestión medioambiental; 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 100000 – Servicios profesionales de ingeniería, con domicilio legal en la calle Ladislao Martínez n° 256 – Acassuso, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Florida n° 939, piso 4°, dpto. “F” – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.737 / abr. 29 v. may. 5

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 56**

La Plata, 16 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-2143/16

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por SEGUMAT S.A., C.U.I.T. 30-64590879-8, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad, subrubros 180000- Seguridad y protección personal, 190000- Protección contra incendios; 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Sarmiento n° 2657 – Caseros, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Carhue n° 2031 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a SEGUMAT S.A., C.U.I.T. 30-64590879-8, en los rubros 46- Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección y Seguridad, subrubros 180000- Seguridad y protección personal, 190000- Protección contra incendios; 53- Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal, subrubro 100000- Ropa, con domicilio legal en la calle Sarmiento n° 2657 – Caseros, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Carhue n° 2031 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.738 / abr. 29 v. may. 5

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 46**

La Plata, 8 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-6594/13 alc. 3

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación efectuada por la firma SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., C.U.I.T. 30-61221341-7, legajo N° 102.720, solicitando la baja y agregación de rubros, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 la citada firma solicita la baja del rubro 92- Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad, subrubro 100000- Orden público y seguridad, y realizar la agregación del rubro 85- Servicios Sanitarios, subrubro 120000- Práctica médica;

Que en función de ello, el Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que corresponde hacer lugar a lo peticionado, procediendo a dar de baja y agregar los referidos rubros;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de BAJA, al rubro 92- Servicios de Defensa Nacional, Orden Público y Seguridad, subrubro 100000- Orden público y seguridad, del legajo n° 102.720, de la firma SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., C.U.I.T. 30-61221341-7;

ARTÍCULO 2°. Dar de ALTA al rubro 85- Servicios Sanitarios, subrubro 120000- Práctica médica, del legajo n° 102.720, de la firma SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., C.U.I.T. 30-61221341-7;

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.739 / abr. 29 v. may. 5

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 47**

La Plata, 8 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-6594/13 alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO la presentación efectuada por la firma SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., C.U.I.T. 30-61221341-7, legajo N° 102.720, por la cual solicita la modificación de la zona de influencia, y

CONSIDERANDO:

Que a tenor de la presentación a fojas 1 y 2 del presente expediente, efectuada por la firma de mención, el Registro de Proveedores y Licitadores considera que corresponde dar de baja, en el legajo de la citada firma, al Partido de Vicente López, para abarcar solamente al Partido de Campana;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja en el legajo N° 102.720, del Registro de Proveedores y Licitadores, correspondiente a la firma SOCORRO MÉDICO PRIVADO S.A., C.U.I.T. 30-61221341-7, al Partido de Vicente López de la zona de influencia de la misma, para abarcar solamente al Partido de Campana.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.740 / abr. 29 v. may. 5

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 48**

La Plata, 8 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-2072/16

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por la firma VIVERO CUCULO SRL, C.U.I.T. 30-65027365-2, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 70- Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna, subrubro 110000- Horticultura, y 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en calle 28 N° 476 de La Plata- Buenos Aires, y real y comercial en Avenida de los Incas N° 4354 - Ciudad Autónoma Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a la firma, VIVERO CUCULO S.R.L., C.U.I.T. 30-65027365-2, en los rubros 70- Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna, subrubro 110000- Horticultura, y 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal en calle 28 N° 476 de La Plata- Buenos Aires, y real y comercial en Avenida de los Incas N° 4354 - Ciudad Autónoma Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.741 / abr. 29 v. may. 5

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 41**

La Plata, 8 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-8085/13 alc. 4

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma LETUS ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 33-71219407-9, legajo n° 102.797, comunica el cambio de domicilio legal, real y comercial, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal, real y comercial ha cambiado a la calle 33 n° 843 – La Plata, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio legal, real y comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 102.797, de la firma LETUS ARGENTINA S.R.L., C.U.I.T. 33-71219407-9, el nuevo domicilio legal, real y comercial, sito en la calle 33 n° 843 – La Plata, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.742 / abr. 29 v. may. 5

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 42**

La Plata, 8 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-10031/07 alc. 11

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma EXSA S.R.L., C.U.I.T. 30-69769605-5, legajo n° 100.059, comunica el cambio de domicilio legal, real y comercial, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal, real y comercial ha cambiado a la calle Juncal n° 2438 – Martínez, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio legal, real y comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 100.059, de la firma EXSA S.R.L., C.U.I.T. 30-69769605-5, el nuevo domicilio legal, real y comercial, sito en la calle Juncal n° 2438 – Martínez, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.743 / abr. 29 v. may. 5

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 43**

La Plata, 8 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-297/15 alc. 2

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el cual la firma HUAWA S.R.L., C.U.I.T. 30-71085740-3, legajo N° 102.939, comunica el cambio de domicilio legal, real y comercial, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2 obra presentación de la citada firma, por la cual pone en conocimiento del Registro Único de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, que el domicilio legal, real y comercial ha cambiado a la calle 53 n° 411 – La Plata, Buenos Aires;

Que en consecuencia, el citado Registro considera que corresponde proceder a registrar en el legajo de dicha firma, el nuevo domicilio legal, real y comercial informado;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Registrar en el legajo N° 102.939, de la firma HUAWA S.R.L., C.U.I.T. 30-71085740-3, el nuevo domicilio legal, real y comercial, sito en la calle 53 n° 411 – La Plata, Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.744 / abr. 29 v. may. 5

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 44**

La Plata, 8 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-12705/08 alc. 9

POR 5 DÍAS - VISTO la presentación efectuada por la firma CATERIND S.A., C.U.I.T. 30-65727197-3, legajo N° 100.740, por la cual solicita la ampliación de rubro, y

CONSIDERANDO:

Que de la documentación obrante y de acuerdo al Catálogo vigente, el Registro de Proveedores y Licitadores considera que corresponde ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la citada firma, al rubro 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de conserjería;

Que este Organismo comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Ampliar la inscripción como proveedor del Estado, de la firma CATERIND S.A., C.U.I.T. 30-65727197-3, legajo N° 100.740, del Registro de Proveedores y Licitadores, al rubro 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de conserjería.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.745 / abr. 29 v. may. 5

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 45**

La Plata, 8 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-11928/08 alc. 8

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la solicitud de baja de rubros por parte de la firma PESCE MARCELA AÍDA, C.U.I.T. 27-10793254-8, legajo N° 100.829, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 y 2, obra nota de la citada firma, por la cual solicita la baja de los rubros 30- Componentes y Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, subrubro 210000- Componentes y suministros eléctricos, y 39- Suministros y Accesorios Eléctricos y de Iluminación, subrubro 110000- Iluminación, artefactos y accesorios;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información estima que corresponde hacer lugar a lo petitionado, procediendo a dar de baja a dichos rubros del legajo de la citada firma;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dar de baja a los rubros 30- Componentes y Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones, subrubro 210000- Componentes y suministros eléctricos, y 39- Suministros y Accesorios Eléctricos y de Iluminación, subrubro 110000- Iluminación, artefactos y accesorios, del legajo N° 100.829, de la firma PESCE MARCELA AÍDA, C.U.I.T. 27-10793254-8, atento la solicitud efectuada por el mismo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.746 / abr. 29 v. may. 5

**Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 76**

La Plata, 22 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-2092/16

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por EMS (ENDOVASCULAR SUPPLIERS) S.A., C.U.I.T. 30-71239052-9, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 220000- Productos para administración intravenosa y arterial, 290000- Productos quirúrgicos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Lugones n° 15 – JM Ezeiza, Buenos Aires, el domicilio real en la calle Colombres n° 785, piso 1°, dpto. "A" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Colombres n° 785, P.B. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a EMS (ENDOVASCULAR SUPPLIERS) S.A., C.U.I.T. 30-71239052-9, en el rubro 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 220000- Productos para administración intravenosa y arterial, 290000- Productos quirúrgicos, con domicilio legal en la calle Lugones n° 15 – JM Ezeiza, Buenos Aires, el domicilio real en la calle Colombres n° 785, piso 1°, dpto. "A" – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Colombres n° 785, P.B. – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.747 / abr. 29 v. may. 5

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 77

La Plata, 22 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-2244/16

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por BIO – LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A. C.U.I.T. 30-71503453-7, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción; 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de conserjería; 91- Servicios Personales y Domésticos, subrubro 110000- Asistencia doméstica y personal;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle 33 B n° 4918 – Villa España, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a BIO – LIMP SOLUCIONES DE CALIDAD S.A., C.U.I.T. 30-71503453-7, en los rubros 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción; 76- Servicios de Limpieza Industrial, subrubro 110000- Servicios de limpieza y de conserjería; 91- Servicios Personales y Domésticos, subrubro 110000- Asistencia doméstica y personal, con domicilio legal, real y comercial en la calle 33 B n° 4918 – Villa España, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.748 / abr. 29 v. may. 5

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 78

La Plata, 22 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-2253/16

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por DROGUERÍA PATRICIOS S.A., C.U.I.T. 30-65924604-6, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 42- Equipos, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 140000- Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo, 310000- Productos para el cuidado de heridas; 51- Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000- Medicamentos antiinfecciosos, 110000- Agentes antitumorales, 120000- Medicamentos cardiovasculares, 130000- Medicamentos hematológicos, 140000- Medicamentos para el sistema nervioso central, 150000- Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, 160000- Medicamentos que afectan al tracto respiratorio, 170000- Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, 180000- Hormonas y antagonistas hormonales, 190000- Agentes que afectan el agua y los electrolitos, 200000- Medicamentos inmunomoduladores, 210000- Categorías de medicamentos varios;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal en la calle Avenida Balbín n° 1181 – San Miguel, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Avenida Independencia n° 1956 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a DROGUERÍA PATRICIOS S.A., C.U.I.T. 30-65924604-6, en los rubros 42- Equipos, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 140000- Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo, 310000- Productos para el cuidado de heridas; 51- Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000- Medicamentos antiinfecciosos, 110000- Agentes antitumorales, 120000- Medicamentos cardiovasculares, 130000- Medicamentos hematológicos, 140000- Medicamentos para el sistema nervioso central, 150000- Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, 160000- Medicamentos que afectan al tracto respiratorio, 170000- Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, 180000- Hormonas y antagonistas hormonales, 190000- Agentes que afectan el agua y los electrolitos, 200000- Medicamentos inmunomoduladores, 210000- Categorías de medicamentos varios, con domicilio legal en la calle Avenida Balbín n° 1181 – San Miguel, Buenos Aires, y el domicilio real y comercial en la calle Avenida Independencia n° 1956 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.749 / abr. 29 v. may. 5

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 79

La Plata, 22 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-2241/16

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por XPEARS SERVICES S.R.L., C.U.I.T. 30-71412237-8, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Los Plátanos n° 706 – Villa Adelina, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a XPEARS SERVICES S.R.L., C.U.I.T. 30-71412237-8, en el rubro 81- Servicios de Investigación y Científicos, subrubro 110000- Servicios informáticos, con domicilio legal, real y comercial en la calle Los Plátanos n° 706 – Villa Adelina, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.750 / abr. 29 v. may. 5

Provincia de Buenos Aires
CONTADURÍA GENERAL
Resolución N° 80

La Plata, 22 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-2260/16

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por CONSTRUCTORA DOS M S.A., C.U.I.T. 30-71443929-0, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal, real y comercial en la calle Bravard n° 737 – Bahía Blanca, Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;
Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a CONSTRUCTORA DOS M S.A., C.U.I.T. 30-71443929-0, en el rubro 72- Servicios de Construcción y Mantenimiento, subrubro 100000- Servicios de apoyo, mantenimiento y reparación para la construcción, con domicilio legal, real y comercial en la calle Bravard n° 737 – Bahía Blanca, Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.751 / abr. 29 v. may. 5

Provincia de Buenos Aires CONTADURÍA GENERAL Resolución N° 81

La Plata, 22 de marzo de 2016.
Corresponde expediente N° 5400-2239/16

POR 5 DÍAS - VISTO el presente expediente por el que se da cuenta de la presentación vía web efectuada por ROYAL FARMA S.A., C.U.I.T. 30-70858423-8, solicitando su inscripción como proveedor del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que obra en el presente la documentación que acredita el cumplimiento de los extremos legales requeridos al respecto, por el Decreto Ley de Contabilidad N° 7.764/71, Reglamento de Contrataciones y disposiciones concordantes, de lo cual da cuenta la planilla de revisión final;

Que en función de ello, el Registro de Proveedores y Licitadores, dependiente de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, estima que puede procederse a su inscripción como proveedor del Estado, en los rubros 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 140000- Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo, 310000- Productos para el cuidado de heridas; 51- Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000- Medicamentos antiinfecciosos, 110000- Agentes antitumorales, 120000- Medicamentos cardiovasculares, 130000- Medicamentos hematológicos, 140000- Medicamentos para el sistema nervioso central, 150000- Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, 160000- Medicamentos que afectan al tracto respiratorio, 170000- Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, 180000- Hormonas y antagonistas hormonales, 190000- Agentes que afectan el agua y los electrolitos, 200000- Medicamentos inmunomoduladores, 210000- Categorías de medicamentos varios;

Que asimismo, el aludido Registro considera que corresponde registrar en el legajo correspondiente que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como también su domicilio legal y real en la calle De La Serna n° 158 – Piñeyro, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Luzuriaga n° 818 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que este Organismo, comparte lo manifestado por el citado Registro en el informe que produjera;
Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Inscribir como proveedor del Estado en el Registro de Proveedores y Licitadores a ROYAL FARMA S.A., C.U.I.T. 30-70858423-8, en los rubros 42- Equipo, Accesorios y Suministros Médicos, subrubros 140000- Suministros y productos de tratamiento y cuidado del enfermo, 310000- Productos para el cuidado de heridas; 51- Medicamentos y Productos Farmacéuticos, subrubros 100000- Medicamentos antiinfecciosos, 110000- Agentes antitumorales, 120000- Medicamentos cardiovasculares, 130000- Medicamentos hematológicos, 140000- Medicamentos para el sistema nervioso central, 150000- Medicamentos para el sistema nervioso autónomo, 160000- Medicamentos que afectan al tracto respiratorio, 170000- Medicamentos que afectan al sistema gastrointestinal, 180000- Hormonas y antagonistas hormonales, 190000- Agentes que afectan el agua y los electrolitos, 200000- Medicamentos inmunomoduladores, 210000- Categorías de medicamentos varios, con domicilio legal y real en la calle De La Serna n° 158 – Piñeyro, Buenos Aires, y el domicilio comercial en la calle Luzuriaga n° 818 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que podrá operar en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, publicar. Cumplido, archivar.

Gastón I. Messineo
Contador General
C.C. 4.752 / abr. 29 v. may. 5

Provincia de Buenos Aires INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 5 DÍAS - La Plata, 16 de marzo de 2016. Visto el Expediente N° 2416-6364/12, por el cual se propicia la prórroga del Decreto N° 699/10, reglamentario de la Ley N° 13.342 y sus modificatorias Ley N° 13.874 y Ley N° 14.394; y Considerando: Que mediante el citado Decreto se creó el "Plan de Escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires – IVBA", destinado a generar un Proceso de gestión escrituraria, con el objeto de convertir en titulares de dominio a los adjudicatarios de vivienda social financiados por el estado, a fin de mejorar la calidad de vida de la población; Que

durante la aplicación del Decreto N° 699/10 se ha dado solución a miles de familias de escasos recursos, adjudicatarias de viviendas financiadas por el estado, no sólo garantizando la seguridad jurídica de las mismas al transformarlas en titulares dominiales de las viviendas que habitan, sino también arraigándolas al hábitat donde se han establecido y desarrollado en cada uno de los municipios bonaerenses; que el artículo 28 del mencionado decreto establece un plazo de vigencia de 720 días, prorrogables por igual período por parte de la Autoridad de Aplicación; Que por resolución N° 1687 del 27 de mayo de 2014, se dispuso la prórroga de la vigencia del decreto citado, por 720 días contados desde el vencimiento del plazo establecido por el artículo 28 del Decreto N° 699/10, la cual se encuentra próxima a vencer; Que no obstante la eficacia del régimen implementado, aún resta completar el proceso de escrituración de viviendas construidas, financiadas y/o administradas por el estado en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires; que a tal fin resulta necesario prorrogar el Decreto N° 699/10, reglamentario de la Ley 13.342 y sus modificatorias Ley N° 13.874 y Ley N° 14.394, por un nuevo período de 720 días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 1.687/14, por la cual se prorrogó el citado Decreto, al producirse el vencimiento del plazo establecido en el artículo 28 del mismo; Que atento a lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo; Que sobre el particular se ha expedido Asesoría General de Gobierno; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9.573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de La Provincia de Buenos Aires Resuelve: Artículo 1°. Prorrogar por 720 días, contados a partir del vencimiento del plazo establecido por el artículo 1° de la Resolución N° 1.687 del 27 de mayo de 2014 y en base a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto N° 699/10, la vigencia del mencionado Decreto, reglamentario de la Ley 13.342 y sus modificatorias Ley N° 13.874 y Ley N° 14.394. Artículo 2°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado y a las Direcciones Generales del Instituto de la Vivienda, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Resolución N° 0890. Firmado Lic. Evert Van Tooren. Administrador General. Instituto de la Vivienda. Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda. Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos. La Plata, 6 de abril de 2016. Evert Van Tooren, Administrador General Instituto de la Vivienda.

C.C. 4.921 / may. 2 v. may. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 2 DÍAS - Registro de Mayores Contribuyentes. En cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la Secretaría de Gobierno, procedase a partir del 1° de mayo de 2016, por el término de 15 días corridos, a la apertura de dicho registro, en el que podrán inscribirse los interesados. Dirigirse a la Secretaría de Gobierno, Palacio Municipal, Avda. Sarmiento N° 39, de lunes a viernes, dentro del horario de 8:00 a 14:00. Dr. Alejandro Marcelo Magnetti, Secretario de Gobierno de la Municipalidad de San Vicente.

C.C. 4.839 / may. 2 v. may. 3

CONSORCIO PÚBLICO DE LA U.E.C.V. N° 4 R.P. 18

POR 1 DÍA - La U.E.C.V N° 4 Ruta Prov. 18 Pcia. Sta. Fe Consorcio Público, notifica a LEYES SILVIO HUGO, DNI N° 23.031.852, con domicilio en calle Urquiza 454 de Juan Bautista Alberdi, Bs. Aires, por edicto en B.O publicado por un 1 día, la Resolución N° CC 024/14 del 24/07/14: "Vistos: .. Considerando: el Comité de Adm. Resuelve: 1) Condenar al infractor Sr. Leyes Silvio Hugo al pago de una Multa equivalente a la cantidad de 521 UF, en virtud de lo prescripto por Ley Nac N° 24.449 Decreto Reglamentario 779/95 y Mod. N° 79/98, Ley Pcial. N° 13.133 Decreto Prov. N° 2311/99, Ley Prov. N° 12.354/04, Decreto 1.314/05 siendo solidariamente responsable al cumplimiento de la misma Yabar Verónica Edith en carácter de transportista y Barranca Fighiera S.A. en carácter de cargador y en consecuencia de los daños ocasionados por la extralimitación en el peso permitido según lo establecido por la Ley 12.354 (Art. N° 12). 2) Ordenar la inclusión de los responsables de la carga dentro del Reg. de Infractores de la Dirección Pcial. de Vialidad. 3) Hágase saber. Fdo. Diego Battilana (Secretario) Daniel Siliano (Vicepresidente) - Mónica Villegas (Presidente).

P.G. 85.012

CONSORCIO PÚBLICO DE LA U.E.C.V. N° 4 R.P. 18

POR 1 DÍA - Por disposición de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial 18 Provincia de Santa Fe Consorcio Público, se notifica, GALEANO PEDRO UBALDO, DNI N° 12.591.203, con domicilio en calle Lavalle 358, de la localidad de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires en calidad de Transportista, por edicto en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por un (1) día, el Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga N° 00000086. Lugar de la Infracción: Ruta Pcial. N° 18 KM. 14,7 fecha: 12/09/14. Hora: 10.30 Datos del Vehículo: Marca: Fiat Modelo: 190. 33 N Turbo Año: Dominio Chasis/U. Tractora: SKZ 768 Dominio Acoplado/Semi: CAG 832 Tarjeta identificadora: 41509805 Tarjeta identificadora: 18539410 Datos del Conductor: Apellido y Nombre: Álvarez Patricio Alberto DNI N° 31.000.785 Domicilio: Matheu 960 Localidad: Tres Arroyos Provincia: Buenos Aires datos del cargador: Apellido y Nombre: Maderas Santiago DNI N° Domicilio: Misiones 545 Localidad: Quilipi Provincia: Chaco datos del transportista: Apellido y Nombre: Galeano Pedro Ubaldo DNI N° 12.591.203 Domicilio: Lavalle 358 Localidad: Tres Arroyos Provincia: Buenos Aires Notificación. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a Usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856- 43000000278301-

2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica.- Queda Ud. debidamente Notificado a todos los efectos legales correspondientes. Pago Voluntario de la Multa. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (3708 U.F.) \$ 57.622,32 Descuento por pago voluntario: (1854 U.F.) \$ 28.811,16 Gastos administrativos por franqueo \$ 155,00 Total a Pagar: \$ 28966,16. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 15 Ley 12.354) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 18 Ley 12.354). El Acta de Constatación ha sido labrada por los Revisores de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 12.354 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia. Dr. Ariel Ortolani Coordinador Control de Infracciones por exceso de peso de carga U. E. C. V. N° 4 Ruta Provincial 18 - Consorcio Público. Néstor H. Cantoni, Presidente. Daniel Siliano, Secretario.

P.G. 85.124

CONSORCIO PÚBLICO DE LA U.E.C.V. N° 4 R.P. 18

POR 1 DÍA - Por disposición de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial 18 Provincia de Santa Fe Consorcio Público, se notifica, LEIVA OSVALDO RAUL, DNI N° 28.332.205, en calidad de conductor, y a REMELEN S.R.L., por edicto en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por un (1) día, el Acta de Constatación de Infracción por exceso de peso de carga N° 00000088 lugar de la infracción: R18 Km. 49 Fecha: 28/03/15 Hora: 12.00 datos del vehículo: Marca: Ford Modelo: Cargo 1722 E Año: Dominio Chasis/U. Tractora: GRH 633 Dominio Acoplado/Semi: TNC 711 Tarjeta identificatoria: 09622573 Tarjeta identificatoria: 41616979 datos del conductor: Apellido y Nombre: Leiva Osvaldo Raúl DNI N° 28.332.205 Domicilio: Mariano Moreno 218 Localidad: Suipacha Provincia: Buenos Aires datos del cargador: Apellido y Nombre: Celulosa Argentina S.A DNI N° Domicilio: Av. Pomilio S/N Localidad: Santamarina. Provincia: Buenos Aires datos del transportista: Apellido y Nombre: Remelen S.R.L DNI N° Domicilio: Florida 670 P 1 Dpto. 52 Localidad: CABA Provincia: CABA Notificación. Por medio de la presente este Consorcio Público le notifica a usted: Que no existiendo al día de la fecha constancia alguna de su acogimiento, pago y/o allanamiento al Acta de Constatación de Infracción por Exceso de Peso de Carga que fuera labrada conforme arriba se indica; se le hacer saber que dentro del término perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles administrativos de recibida la presente podrá optar: a) por acogerse al beneficio del pago voluntario abonando la multa correspondiente a la infracción por exceso de carga constatada, con una reducción del cincuenta por ciento (50%) más gastos administrativos, mediante depósito del importe que para este supuesto más abajo se indica, en la cuenta corriente en pesos N° 3-856-0000027830-1, CBU N° 2850856-43000000278301-2, CUIT N° 30-69086685-0, del Banco Macro Sucursal N° 856 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, a nombre de este Consorcio Público, remitiendo el comprobante conformado por el Banco a los efectos de acreditar el pago; o bien, b) realizar por escrito el descargo con ofrecimiento de prueba que estime correspondiente por ante el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 4 Ruta Provincial 18 Consorcio Público sito en calle San Martín 205 de la localidad de Santa Teresa, Pcia. de Santa Fe, bajo apercibimientos de dictarse Resolución sin su participación, la cual una vez firme será ejecutada judicialmente con los mayores gastos y costas que ello implica.- Queda Ud. debidamente Notificado a todos los efectos legales correspondientes.- Pago voluntario de la multa. Para el supuesto de optar por abonar voluntariamente la multa correspondiente a la infracción por exceso de peso de carga constatada, seguidamente se indican los importes: Monto Original de la Multa: (1340 U.F.) \$ 20.823,6 Descuento por pago voluntario: (670 U.F.) \$ 10.411,8 Gastos administrativos por franqueo \$ 152,00 Total a Pagar: \$ 10.563,80. No verificado el pago en el plazo indicado se continuará con los trámites de Ley y una vez firme la Resolución que se dicte se procederá al cobro de la multa por vía de acción judicial (Art. 15 Ley 12.354) y a su inclusión en el Registro de Infractores de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe (Art. 18 Ley 12.354).- El Acta de Constatación ha sido labrada por los Revisores de Carga del Consorcio Público en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley 12.354 conforme delegación expresa de la D.P.V. de esta Provincia. Para publicar en el Boletín Oficial de la Pcia. de Bs. As. Néstor H. Cantoni, Presidente. Daniel Siliano, Secretario.

P.G. 85.125

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 1 del Partido de Azul

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 1 del Partido de Azul con domicilio en calle Belgrano N° 1693 de la localidad de Cacharí Partido de Azul o llamando al 02281-481403 de 9:00 a 12:00 hs.

N° Expediente - Nomenclatura - Catastral - Ubicación del bien - TITULARES

2147-6-1-1/2016 - C.1 S.G Qta.7 Mz 7 d) P.5 b - Alverar Norte 0150. Azul - RESSIA SILVIA GRACIELA

2147-6-1-9/2016 - C.1 S.G QTA. 32 Mz 32 B P.26 - Castelar 0047. Azul - SUTIL ISMAEL RODOLFO

2147-6-1-4/2016 - C.1 S.G Qta.32 Mza.32 B) P.13 - Lavalle Norte 0016- Cdad. Azul - CHILINDRO ALCIDE OBDULIO

2147-6-1-19/2013 - C.1 S.J Ch.46 Mza.46 L) P.4 - Leyria 1618- Cdad. Azul - GARBARINI VICTORIO

2147-6-1-20/2015 - C.18 S.B Mza.127 P.9 - Falomir 840. Cachari- Pdo. Azul - SAN-MARTINO ANÍBAL WALTER

2147-6-1-20/2015 - C.18 S.B Mza.127 P.9 - Falomir 840. Cachari- Pdo. Azul - VÁZQUEZ CARLOS ALBERTO

C.C. 4.998 / may. 3 v. may. 5

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA RNRD N° 2 del Partido de Berazategui

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. N° 4 del partido de La Plata con competencia extendida al R.N.R.D. N° 2 del Partido de Berazategui con domicilio en calle 59 N° 1533 entre 25 y 26, La Plata, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.

1) 2147-120-2-139/12: Calle Avenida Vergara N° 1425 entre 14 y 15. Barrio San Juan, Berazategui. Nomenclatura Catastral: Circ.: V- Secc. E - Mza. 8- Parc. 2, TIT. Dom. Erasmo DANIECKI.

2) 2147-120-2-33/15: Calle 140 N° 1977, partido de La Plata. Nomenclatura Catastral: Circ.: IV- Secc. Q - Mza. 24- Parc. 9, TIT. Dom. Gregorio CONTRERAS.

3) 2147-120-2-127/12: Calle 31 N° 2449 entre 124 y 125, Barrio General Mitre. Nomenclatura Catastral: Circ.: V- Secc. F - Mza. 65- Parc. 24, TIT. Dom. KIELTYKA, Estanislao.

4) 2147-120-2-5/2013: Calle 128 número 784, Barrio Los Manzanos, Berazategui. Nomenclatura Catastral: Circ.: V, Sec. E, Mza. 1-a, Parc. 14. Titular de dominio: CAMELINO, Roberto.

5) 2147-120-2-102/2012: calle 54 N° 5585 entre 155 y 156, Barrio Hudson, Berazategui. Nomenclatura Catastral: Circ.: VI, Sec. C, Mza. 93, Parc. 32. Titular de dominio: MELGAR, Eclio Norberto.

6) 2147-120-2-35/2015: calle 6 N° 926, Berazategui. Nomenclatura Catastral: Circ.: V, Sec. J, Mza. 53, Parc. 12. Titular de dominio: LEDESMA, Aquilino Fernando; LEDESMA, Fernando Clemente; LEDESMA, Nilda Ema.

7) 2147-120-2-7/2016: calle 114 N° 2726 entre 27 y 28, Berazategui. Nomenclatura Catastral: Circ.: V, Sec. M, Mza. 68A, Parc. 11B. Titular de dominio: UNIAMÍ SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. Juan Gabriel Casazza, Director. C.C. 4.999 / may. 3 v. may. 5

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón, con domicilio en Rawson 1857 - 7° piso - Of. "A" de Mar del Plata, de lunes a viernes, de 10:00 a 13:00 hs.

1) 2147-045-1-24/16 - Vertiz 5776 - VI-H-34b-2- PRESA ESTÉVEZ Walter Atilio y VILLAPOL Alcira Mabel.

2) 2147-045-1-26/16 - Mac Gaul 2751 - VI-H-64x-10 - DI PAOLO Juan Carlos.

3) 2147-045-1-30/16 - Mario Bravo 8872 - IV-472- GALEANO Hércules.

4) 2147-045-1-32/16 - Camusso 80 - VI-J-5-4e - ANTPOHLER Gretchen Anna y DEPPE y ANTPOHLER Irmtraut Margarita.

5) 2147-045-1-35/16 - De los Reservistas 2867 - IV-L-27-6 - RODRÍGUEZ OROZCO, José y PARQUE PALERMO, SOCIEDAD ANÓNIMA.

6) 2147-045-1-37/16 - Berutti 9105 - VI-A-28hh-14 - MACCHI Jesús Abel.

7) 2147-045-1-39/16 - Ayacucho 8155 - VI-A-42ª-12 - PUCEIRO Héctor Manuel.

8) 2147-045-1-184-15 - Calazans 208 - VI-A-25-25f-20- WAINER Adolfo- RABINO-VICH Elías- LIRMAN Samuel - LIRMAN Mario. Juan Gabriel Casazza, Director.

C.C. 5.000 / may. 3 v. may. 5

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6° Incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 1 del Partido de General Pueyrredón, con domicilio en Jujuy 1878, Planta Alta, de Mar del Plata, de lunes a viernes, de 9:30 a 12:00 hs.

1) 2147-045-1-155/14 - Pedro Medrano (ex 16) 3614 - IV-Y-97-1- CRISOPULLI Horacio Roberto y ABDULAZAK María Susana.

2) 2147-045-1-160/14 - Arana y Goiri 11.077 - IV-DD-190-17 - RICCI Juan.

3) 2147-045-1-326/15 - Calle 453 (ex 2) - 826 (ex 788) - IV-Q-4-10- CHIORAZZO Donato José - LEDESMA Daniel Eduardo y ÁLVAREZ Mario Omar.

4) 2147-045-1-329/15 - Hernandarias 5022 - VI-L-24-10 - AGNONE Héctor Oscar.

5) 2147-045-1-159/14 - Las Maravillas 3773- II-B-112-10 - VOLCO León - FREIDELLES Pedro - FUKS Benjamín - FERRO Daniel José - ERLIJMAN Salvador - ARGENTINA INMOBILIARIA Y DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - PRENGLER de KUTNER Regina - KUTNER Elías - PALCOS Isaac - PALCOS Leonardo - BUDMAN de PALCOS Fanny - LIS Mauricio - GEOBELLINI de DE DOMINICIS Elvira -

GOLDVASER Isaac – VOFRE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL E INMOBILIARIA – FEUGAS Leonardo León – PALCOS Leonardo Emilio – PALCOS de SILBERSTEIN Beatriz – SILBERSTEIN Marcos.

6) 2147-045-1-63/15 – Lobería 3076 – IV-L-29b-19 - RODRÍGUEZ OROZCO José – “PARQUE PALERMO Sociedad Anónima.

7) 2147-045-1-334/15 – García Lorca 9935 – IV-L-27-18 - RODRÍGUEZ OROZCO José “PARQUE PALERMO Sociedad Anónima.-

8) 2147-045-1-330/15 – Lobería 3531 – IV-L-37d-8 - RODRÍGUEZ OROZCO José – “PARQUE PALERMO Sociedad Anónima.

9) 2147-045-1-62/12 – Calaza 671 – VI-A-42-42c-13- LEMI Nélica Electra – LEMMI Yolanda Amanda – LEMMI Velia Italia- LEMMI Víctor Manuel- LEMMI Carlos Fernando- LEMMI Norman Eduardo. Juan Gabriel Casazza, Director.

C.C. 5.001 / may. 3 v. may. 5

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. Nº 1 del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D Nº 1 del Partido de General Pueyrredón, con domicilio en Diagonal Pueyrredón 3115. “Of 4” de Mar del Plata, de lunes a viernes, de 9.30 a 12.00 hs.

1. 2147-045-1-244/14 – Magallanes 88361- VI-H-11a-14-5 –BONTEMPO Marta Inés.
2. 2147-045-1-3778/10- Guanahani 7011-VI-M-166-15a- CRESPO Liliana Beatriz.
3. 2147-045-1-681/13 – Parodi 6250 – II-H-116-1- BUFFONI Augusto – HAEDO Carlos María- DELGADO Antonio y BOGGIATTO Bartolomé José.
4. 2147-045-1-682/13 – Parodi 6250 – II-H-116-1- BUFFONI Augusto – HAEDO Carlos María- DELGADO Antonio y BOGGIATTO Bartolomé José.
5. 2147-045-1-3780/10 – Costa Azul 2914 (ex Azopardo) – II-G-76-19- “ALTO CAMET” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y “D’ALVIA HIJOS” SOCIEDAD COLECTIVA.
6. 2147-045-1-683/13 – Costa Azul 2914 (ex Azopardo) – II-G-76-19- “ALTO CAMET” SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y “D’ALVIA HIJOS” SOCIEDAD COLECTIVA. Juan Gabriel Casazza, Director.

C.C. 5.002 / may. 3 v. may. 5

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. Nº 1 del Partido de General Pueyrredón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titulares/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmuebles/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 1 del Partido de General Pueyrredón, con domicilio en Catamarca 2119 PB. “1” de Mar del Plata, de lunes a viernes, de 9:30 a 12:00 hs.

1. 2147-045-1-309/15 – García Lorca 9932 – IV-L-29a-5 - RODRÍGUEZ OROZCO, José y PARQUE PALERMO, SOCIEDAD ANÓNIMA.
2. 2147-045-1-315/15 – Mario Bravo 4119 – VI-H-85q-14 – GRECO Sebastián.-
3. 2147-045-1-320/15 – Ruta 226, Km. 24,5 – III-C-4-10 – MARINO Rosa Luján.-
4. 2147-045-1-310/15 – Tripulantes del Fournier 11.828 – IV-DD-170-6- “DOS MARIAS” Sociedad en Comandita por Acciones.-
5. 2147-045-1-312/15 – Campesinos 1134 (ex Ruta 2 Km. 395) – II-K-164-18 – GUZMÁN Mario Raúl.-
6. 2147-045-1-229/11 – García Lorca 9235 – VI-H-76-76i-15- MAKLER Moisés Aron, MAKLER Manuel – WINOGRAD Moisés – WENGROWER Jacobo Moszek (Moisés) – WINOGRAD Israel.-
7. 2147-045-1-168/12 – Mac Gaul 2941 – VI-H-76-76i-7 – MAKLER Moisés Aron, MAKLER Manuel – WINOGRAD Moisés – WENGROWER Jacobo Moszek (Moisés) – WINOGRAD Israel.-
8. 2147-045-1-86/12 – Chilavert 2020 – VI-A-66r-2 – IRIBARREN Esteban.
9. 2147-045-1-51/12 – Tripulantes del Fournier 5176 – VI-H-47b-2- PREZIOSO Silvia Beatriz y FORESI Carlos Santiago. Juan Gabriel Casazza, Director.

C.C. 5.003 / may. 3 v. may. 5

SUBSECRETARÍA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. Nº4 del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. Nº 4 del Partido de La Plata con domicilio calle 48 Nº 877, P.B. Oficina 4 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 hs.

1-2147-55-4-68/2015. Circunscripción VI; Sección T; Manzana 20-b; Parcela 2. Matrícula 102.557 (55). Calle 139 sin número, entre 476 bis. y 477, Localidad de Gorina, Partido de La Plata.- Tit. Dom.: MALDE, Héctor Andrés. Juan Gabriel Casazza, Director.

C.C. 5.004 / may. 3 v. may. 5

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA R.N.R.D. Nº 1 del Partido De Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. “e”, “f” y

“g”) la que deberá presentarse debidamente fundada ante El R.N.R.D. Nº 1 del Partido de Malvinas Argentinas con domicilio en calle Piedras Nº 3660, de la localidad de Los Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, de lunes a viernes de 10:00 hs a 13:00 hs.

- Expediente - Circ. - Sección - Manzana - Parcela
2147-133-1-09/2009 FERRARO JUAN ALBERTO PERITO MORENO 5381 LOS POLVORINES - V - A - 75 - 10
2147-133-1-29/2009 PAZ MANUEL ANTONIO VALPARAÍSO Nº 3636 TORTUGUITAS - IV - K - 10 - 16
2147-133-1-66/2009 IPARRAGUIRRE RODOLFO CIPRIANO OBRIEN Nº 582 GRAND BOURG - IV - Q - 89B - 15
2147-133-1-24/2010 HERRADOR RAMÓN ARMANDO R. HOOKE 3126 GRAND BOURG - IV - F - 144 - 9
2147-133-1-02/2016 LABROZZI ROBERTO DONATO FERMI ENRICO 4993 TORTUGUITAS - IV - A - 65 - 4
2147-133-1-03/2016 SCOLLO JOSÉ SALVADOR CAPITÁN SARMIENTO Nº 4279 LOS POLVORINES - IV - H - 41 - 8
2147-133-1-04/2016 DOURA EDMUNDO EVA PERÓN Nº 1060 LOS POLVORINES - V - K - 22 - 13B
2147-133-1-12/2016 FERNÁNDEZ JOSÉ JUAN FRANCISCO FERNÁNDEZ Y VERICAT MOISÉS MERCEDES FRANCISCO ALFONSO AGUSTÍN Y JOSÉ ÁNGEL ANDRES Y AGUSTINA VERICAT DE FERNÁNDEZ EL SALVADOR Nº 1363 TORTUGUITAS - IV - P - 4 - 6
2147-133-1-14/2015 ROSMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CARVIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SOLDADO BAIGORRIA 2559 GRAND BOURG - IV - L - 102A - 3
2147-133-1-06/2016 VISBY S.A.IND.COM.INM.AGR.FIN LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN 65 PABLO NOGUES - IV - D - 2B - 4
2147-133-1-7/2016 ESPEDON DE OCHOA MARINA OCHOA MIGUEL CERRITO Nº 372 LOS POLVORINES - IV - S - 77 - 12
2147-133-1-8/2016 PERELLI ANSELMO JOSÉ HERNÁNDEZ Nº 101 GRAND BOURG - IV - R - 80 - 25
2147-133-1-5/2016 SÁNCHEZ ALFREDO ELÍAS BENITO LINCH Nº 2561 TORTUGUITAS - IV - R - 33 - 4
2147-133-1-14/2016 GÓMEZ ALDO RICARDO JESÚS NAZCA Nº 4379 PABLO NOGUES - IV - C - 174 - 10

C.C. 5.005 / may. 3 v. may. 5

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 Nº 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00.

1. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. A; Manz. 29b; Parc. 17. Titular de Dominio: GALATI, Antonio. Partido: Moreno.
2. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. D; Manz. 21; Parc. 8. Titular de Dominio: MONTIER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Partido: Moreno.
3. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc. E; Chac. 13; Manz. 13c; Parc. 28. Titular de Dominio: MAIO y OSSO, Antonio; MAIO y OSSO, Raquel Rosa; MAIO de OSSO, Francisco. Partido: Moreno.
4. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. P; Chac. 149; Manz. 149; Parc. 3. Titular de Dominio: GARCIA VALDIVIA de PORTEYRO IBARRA, María Cristina.
5. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. H; Manz. 167; Parc. 16. Titular de Dominio: KANCIPOLSKY, Juan. Partido: Moreno.
6. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. C; Manz. 45h; Parc. 19. Titular de Dominio: INFAR INMOBILIARIA FINANCIERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Partido: Moreno.
7. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. A; Manz. 19b; Parc. 19 Titular de Dominio: KORNBLIT, Rafael. Partido: Moreno.
8. Nomenclatura Catastral: Circ. III; Secc. D; Manz. 64f; Parc. 19 Titular de Dominio: OLIVERA, Mario Roberto. Partido: Moreno.
9. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. P; Chac. 93; Manz. 93; Parc. 4 Titular de Dominio: SOLARI, Osvaldo Serafin; SOLARI, Néstor Raúl; VINELLI, Jorge William Rodolfo. Partido: Moreno.
10. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. C; Manz. 1; Parc. 5 Titular de Dominio: RIGHETTI, Sergio. Partido: Moreno.
11. Nomenclatura: Circ. V; Secc. A; Manz. 2; Parc. 4. Titular de dominio: Saint Pierre de Robles, Marta Azucena. Partido de Cnel.: Bransen. Juan Gabriel Casazza, Director.

C.C. 5.006 / may. 3 v. may. 5

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Tierras, Urbanismo y Vivienda de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Incs. “e”, “f” y “g”) la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta Subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 Nº 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, Pcia. de Bs. As. De lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:00.

1. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección J; Manzana 26; Parcela 10; del Partido de FLORENCIO VARELA (032). Domicilio: Calle SENZABELLON, Nº 786. Tit. Dom.: FIDEL VILLAR Y MUÑOZ. Beneficiario: ARIEL HERNÁN PERAFAN.
2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección J; Manzana 26; Parcela 10; del Partido de FLORENCIO VARELA (032). Domicilio: Calle SENZABELLON, Nº 786. Tit. Dom.: DOMINGO ORLANDO VILLAR Y MUÑOZ. Beneficiario: ARIEL HERNÁN PERAFAN.
3. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 1; Sección J; Manzana 26; Parcela 10; del Partido de FLORENCIO VARELA (032). Domicilio: Calle SENZABELLON, Nº 786. Tit. Dom.: RICARDO MARCELINO VILLAR Y MUÑOZ. Beneficiario: ARIEL HERNÁN PERAFAN. Juan Gabriel Casazza, Director.

C.C. 5.007 / may. 3 v. may. 5

**REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1, 2, 4
Del Partido de Quilmes**

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial Nº 1, 2, 4 Partido de Quilmes, Escribano Claudio Federico Rosselli, Lucía A. Bugatto, Graciela Arroyo, citan y emplazan por tres días a titulares de Dominio o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el Partido de Quilmes los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374 Art. 6to. Inc. e, f y g), la que deberá presentarse debidamente fundada en la sede del registro Notarial, calle Alberdi Nº 500 2 Piso de la Ciudad de Quilmes.

- 2147-86-4-24/2011 - PORTINARI ALBERTO JOSÉ - LENKA S.C.A - 2-P-32-14
- 2147-86-4-265/2011 - VÁZQUEZ MARÍA DEL TRÁNSITO - ZAMBANO e INORIZA OLGA AMALIA; ZAMBANO e INORIZA LIDIA OBDULIA; INORIZA de ZAMBANO OBDULIA - 3-N-62-22
- 2147-86-2-179/2008 - VILLALBA AZUCENA ALICIA - ITURRIOZ JORGE ADOLFO; WADE MARGARITA MARÍA; TORREGUITAR CARLOS EDUARDO SIXTO - 3-L-36-7
- 2147-86-2-8/2011 - MACIUNIAK CARLOS ALBERTO - AVELINO JOSE REY Y ROSA GONZÁLEZ - 3-N-21B-21C
- 2147-86-4-80/2013 - SÁNCHEZ LILIANA ESTER - GARCÍA ÁNGELA - 3-C-31-7
- 2147-86-4-1665/1999 - CAVO IGNACIO EGIDIO - HERRERA LUIS ARSENIO - 3-I-6-17
- 2147-86-4-146/2010 - ZEMBORAIN FRANCISCO JAVIER - INMOBILIARIA ANTONIO FIORITO Y HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - 4-A-53D-13
- 2147-86-4-551/1997 - CASTILLO LIDIA DEL CARMEN - PEDRO ANTONIO FIORITO E HIJOS S.R.L - 2-T-52-17
- 2147-86-4-71/2013 - ROJAS LIDIA MERCEDES - ARANGIO IGNACIO ADOLFO - 3-K-17A-17B
- 2147-86-2-374/2010 - OZORIO LUCÍA CONCEPCIÓN - TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS S.A.C.I.F E I. - 8-L-70-7
- 2147-86-2-2001/2010 - GRISSI CRISTINA - NEMA S.C.A - 5-A-26-7
- 2147-86-2- - RAVELO JOSÉ DOMINGO - BALIANI DOMINGO - 5-C-13-27A
- 2147-86-4-69/2011 - TORALES PERLA MARIELA - RODRÍGUEZ MARÍA ÁNGELES; RODRÍGUEZ JOSEFA; RODRÍGUEZ LEONOR; RODRÍGUEZ CONCEPCIÓN LUZ DIVINA - 3-M-43-25
- 2147-86-36/2015 - GONZÁLEZ REYES FROILAN - PETRACCI HIPÓLITO ROSA ANTONIO - 8-K-56C-15
- 2147-86-4-68/2013 - HERRERA JULIA R. - EMPRESA CONDE S.A.C.I.F.I. Y EMPRESA GUSTAVO S.A.C.I.F.I. Y A - 5-A-13-11
- 2147-86-4-1626/1998 - Favio Ariel NICOLETTI - ANGELICO SALVADOR - 3-E-41-7
- 2147-86-2-3220/2007 - PANETA MARÍA AZUCENA - BUTAVAND Y MANTEL NILDA EMMA; BUTAVAND Y MANTEL MARTHA ELENA; BUTAVAND Y MANTEL CARLOS MARCOS - 8-E-52B-3
- 2147-86-2-942/1999 - FERREYRA MARÍA INÉS - PAOLUCCI Y VERDINI RICARDO ALEJANDRO; PAOLUCCI Y VERDINI JUAN ALFREDO; PAOLUCCI Y VERDINI LUCIANO ALFREDO; PAOLUCCI Y VERDINI HUMBRTO SÉPTIMO; PAOLUCCI Y VERDINI MARÍA TERESA; VERDINI de PAOLUCCI MARÍA - 8-G-3-21
- 2147-86-4-50/2012 - ORZUZA RICARDO - BRIANNI JOSÉ - 3-L-28-22

- 2147-86-4-1316/1998 - RIVA ROGELIO DANIEL - D'AMATO LUCIANO: CAVAS JUAN BELISARIO , MARCHESSINI - 5-H-69b-11
- 2147-86-2-370/10 - NADALINO RUBÉN ALCIDES - COBAS Y COMPANÍA S.A.C.I.F.I. Y A - 8-G-111-11
- 2147-86-2-624/1997 - FLORENTIN OSCAR RAMÓN - AIELLO Y RIVADENEIRA MARÍA DEL VALLE, AIELLO Y RIVADENEIRA JOSÉ ANTONIO, AIELLO Y RIVADENEIRA OMAR ALFONSO - 8-J-20-6
- 2147-86-2-398/2010 - RIVADENEIRA IRMA DEL JESÚS - DE ROSA CARMEN - 5-C-2-20
- 2147-86-2-3047/2006 - MEDINA FELIPA - COBAS Y COMPANÍA S.A.C.I.F.I. Y A - 8-G-109-1
- 2147-86-2-4/2009 - ADORNO VICTORINA -ALONSO ZELAYA - AYLLON NICOLÁS MIGUEL - 2-S-44-10
- 2147-86-4-74/2011 - TUTINO LORENA ALEJANDRA - SOIFER DE SZAPIRO SARA; - 8-F-70-6C
- 2147-86-2-3295/2007 - RODRÍGUEZ JOSÉ OMAR - TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS S.A.C.I.F E I. - CALLE 849 N 2665 S.F.SOLANO - 8-L-69-14
- 2147-86-4-80/2010 - CORONEL KARINA JULIA - DOMÍNGUEZ BENITO Y DOMÍNGUEZ MANUEL CALLE 881 N 3931 SOLANO - 3-N-56-3
- 2147-86-4-3/2014 - BARZOLA EUGENIO - LEVERONI Y CAÑETE EDUARDO ROBERTO, LEVERONI Y CAÑETE MARIO LUIS; CAÑETE ELENA ISABEL. - I-Q-77-3
- 2147-86-2-2999/2010 - ARANDA FELIPA VERA - PICHÍ MALAL S.A.I.C.F. Y A. - 8-E-97-22
- 2147-86-1-2153/1998 - MARTÍNEZ SIMEONA - DREIMAR S.A.I.C.I.A - 8-G-93-18
- 2147-86-1-02/2009 - MIÑO TERESA NIBYA - ENZIO JULIO Y LAURA QUAGLINI Y CAIRO - 3-K-11B-12
- 2147-86-2-4/2012 - DEL CASTILLO LEONARDO DAMIÁN - CORTES CLAUDIO GERARDO - 5-B-80-11
- 2147-86-2-12/2012 - DEL CASTILLO NAZARENA CAROLINA DEL LUJÁN - CORTES CLAUDIO GERARDO - 5-B-80-11
- 2147-86-2-3099/2006 - LUDUEÑA JOSE ANTONIO - ALVADO MARIO - 8-J-68-34
- 2147-86-4-80/2013 - SÁNCHEZ LILIANA ESTER - GARCÍA ÁNGELA - 3-C-31-7
- 2147-86-4-49/2013 - CABALLERO DIELMA MIRIAM FELIPA - 5-A-28-29
- 2147-86-4-7/2014 - RAMÍREZ DANIEL INOCENCIO - AGUIRRE GRACIELA MABEL - 5-B-69-3
- 2147-86-4-53/2013 - MONGELOS MARCOS ANDRÉS - EMPRESA GUSTAVO SACIFIA Y CONDE - 5-A-23-8
- 2147-86-4- - MORALES FABIÁN EDUARDO - RAMÍREZ RÍOS GUILLERMINA - 8-G-99-1
- 2147-86-2-1/2009 - ACOSTA ALICIA BARBARA - BENEDETTI CÉSAR AUGUSTO Y METHOL EDUARDO - 3-B-26-22A
- 2147-86-4-150/1997 - SAPARRAT DORA JULIA - Patanian Gaspar Jorge; Macques Oscar Cesar; Fossati Aldo Virgilio Umberto; Patanian Jorge; Devoto Tito Cesar; Castro Carlos Manuel; Rinaldi Atilio Carlos, D'alotto Alfredo; Caffaro y Mastrángelo Magdalena.- 3-O-38-21
- 2147-86-4-1665/1999 - CAVO IGNACIO EGIDIO - HERRERA LUIS ARSENIO - 3-I-6-17
- 2147-86-4-619/1999 - CAGNI LUCAS Y BEARZOTTI ROMINA - FREIRE JESÚS; VIVERO SABINO - 3-I-22-20
- 2147-86-4-1579/1998 - RAGGIO JUAN MANUEL Y MANSILLA GLADYS - SOCIEDAD COLECTIVA SAM KORNITZER E HIJOS - 3-H-64-13

C.C. 4.975 / may. 3 v. may. 5

Transferencias

POR 5 DÍAS - **Mariano H. Alfonzo** (Partido de Pergamino). FLORIDI, NORMA IRIS, DNI 4.388.228 de profesión farmacéutica, transfiere fondo de comercio Farmacia Pasteur, con domicilio en Av. San Martín 1079 de Mariano H. Alfonzo, a la farmacéutica Castro, María Laura, DNI 28.215.466 Reclamos de Ley en calle Merced 33 de Pergamino. María Natalia Sequeiro, Escribana. L.P. 19.229 / abr. 28 v. may. 4

POR 5 DÍAS - **Escobar**. DIEGO IGNACIO COLLOREDO DNI 37.680.049 con domicilio legal en Dr. Travi 1097 Escobar Bs. As. avisa que vende a Alejandro Ezequiel Penovi DNI 34.833.316 con domicilio legal en Luis María Campos 225 Tigre, Bs. As. fondo de comercio rubro Bar "Plan B" sito en Colón 483 Escobar, Bs. As. libre de deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley Dr. Travi 1097 Escobar Bs. As. dentro del término legal. Z-C. 83.223 / abr. 29 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **Escobar**. MARCELO D. DUARTE y MAXIMILIANO C. HERNÁNDEZ S.H., CUIT 30-71450806-3. Hace saber que vende, cede y transfiere a Maximiliano C. Hernández CUIT 20-25775617-4, el fondo de comercio dedicado a Carnicería y Pollería, sito en la calle Orquídeas 1643, Escobar, Pcia. Bs. As., libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de ley y oposiciones deberán formularse en el término legal en el mismo comercio. Alberto Horacio Peñalba, Contador Público. Z-C. 83.224 / abr. 29 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **Coronel Pringles**. NORMA SUSANA FARÍAS, con domicilio legal en calle España Nº 1551 de la Ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, vende a Cristina Beatriz Espil con domicilio legal en calle Mitre Nº 1355 de la Ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro perfumería denominado "Il Giardino" sito en calle Rivadavia Nº 973 de la Ciudad de Coronel Pringles, Provincia de Buenos Aires libre de toda deuda, gravamen y con personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. B.B. 56.872 / abr. 29 v. may. 5

POR 5 DÍAS - **Pilar**. La Sra. MARÍA ESTHER GARCÍA, transfiere el comercio agencia de lotería y juegos de azar "Aladino" con domicilio en la calle V. Vergani 844, Pilar, a Fabián Fernando Rodríguez. Reclamos de Ley en el mismo domicilio. S.I. 39.298 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. BAO, JIA WEI con CUIT 27-18737403-6 Transfiere a Guan, Ruiqiao con CUIT 20-95506591-4 fondo de Comercio rubro Autoservicio de Comestibles y no comestibles Envasados en origen con carnicería y fiambrería. Ubicado en 25 de Mayo Nº 302 de Ramos Mejía, Pdo. de La Matanza. Reclamos de Ley en el mismo. L.M. 97.427 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **El Palomar**. Se comunica que LANCHA RUIZ TEODORO DNI 93.855.459 y LANCHA LORENA FERNANDA. DNI 24.211.730, transfieren el Fondo de Comercio con su Habilitación Municipal Nº 98 de Agencia de Remis ubicada en Rosales Claudio Capitán Nº 1167 de El Palomar Partido de Morón a Giménez Héctor Fernando DNI 23.332.899. Reclamos de Ley en el domicilio citado. L.M. 97.435 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. POET JOSÉ LUIS DNI 22.457.588, vende y transfiere a Stella Maris Filgueira DNI 10.398.933, el 100% del fondo de comercio de la agencia de remis ubicada en la calle Berón de Astrada 2021, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley domicilio citado. L.M. 97.453 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Ramos Mejía**. LIN SHUXI, Transfiere a Wei Qiumei: Fondo de Comercio: Autoservicio de Comestibles y no Comestibles Envasados en Origen, con Carnicería, Frutería y Verdulería, en Villegas 701, Ramos Mejía, Reclamos de Ley en el mismo. L.M. 97.439 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. LACACER S.R.L. (30-71063046-8) transfiere el fondo de comercio del Depósito de Cerámicas ubicado en la calle Charcas 849/843 a Ramos Revestimientos S.R.L. (30-71205339-5). Reclamos de Ley en el domicilio citado. L.M. 97.468 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. MARIANO ALEJANDRO CHAMI CUIT 203542557646 domiciliado en Misiones 662 de San Isidro vende a Damián Rogelio Chami CUIT 20265837043 domiciliado en Misiones 662 San Isidro. El comercio de ropa de bebés y niños sito en Alvear (114) Nº 2509 de Villa Ballester, Partido de San Martín, libre de deuda y gravamen de todo tipo. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del negocio dentro de los términos legales. S.M. 52.303 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Villa Maipú. Se hace saber por cinco días que CHENG LIHUA, DNI N° 94.763.103, domiciliado en Estrada 3014, de la Localidad de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, vende al Sr. Zeng Xiuying DNI 95.456.959, domiciliado en Salguero 1220, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, libre de toda deuda y personal el negocio y fondo de comercio de Autoservicio, ubicado en la calle Estrada 3014, de la localidad de Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en Valentín Gómez 2972, Planta Baja, oficina 5 de la ciudad autónoma de Buenos Aires. Buenos Aires, 22 de abril de 2016. Autorizado: Mauricio Daniel Martínez.

S.M. 52.331 / may. 2 may. 6

POR 5 DÍAS - Villa Lynch. BOQUIN TEN S.A. Transfiere a Arrel Maderas S.R.L. el depósito con venta de muebles en general- placas terciadas- aglomerados y corte de las mismas ubicado en la Avenida Gral. Paz N° 3571 Villa Lynch, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.337 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Villa Maipú. VB PASTAS FRESCAS S.A. Transfiere a Pasta Tasty S.A. el comercio de elaboración de Pastas Frescas con venta directa al público y comidas para llevar ubicado en la calle 48 Estrada N° 2300 Villa Maipú, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.338 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Villa Ballester. VB PASTAS FRESCAS S.A. transfiere a Pasta Tasty S.A. el comercio de elaboración de Pastas Frescas con venta directa al público y comidas para llevar ubicado en la calle 114 Alvear N° 2481 Villa Ballester, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.339 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Lomas de Zamora. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 se anuncia que VALERIA NATALIA FERNÁNDEZ, DNI 26.592.274, con domicilio en la calle Fleming 75, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires transfirió Fondo de Comercio a favor de Carolina Aragón DNI 29.904.019, con domicilio en la calle Héctor Sande 471, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y Fernanda María Romero, DNI 25.747.210, con domicilio en la calle Rosetti 530, de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, destinado a rubro salón de Fiesta Infantiles que funciona en la calle Monseñor Piaggio número 245 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, bajo el nombre de "Macoco". Para reclamos de Ley se fija el domicilio calle Monseñor Piaggio número 245 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Leila Friero, Escribana.

Av. 95.091 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Matheu. BALDASSI LUIS JUAN y BALDASSI MARIANO ANTONIO SOC. DE HECHO CUIT 30-71403740-0 con domicilio legal en la calle Córdoba 352 - Matheu, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor del Sr. Baldassi Mariano Antonio CUIT 20-25658113-3 con domicilio en Leandro N. Alem 94 - Matheu. Destinado al rubro venta de materiales para la construcción. Para reclamos Ley se fija el mismo domicilio del comercio dentro del término legal.

Z-C. 83.235 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. SILVIA IRIS MORRESI DNI 18.125.729, transfiere a Jorge Raúl Ruiz, DNI 11.046.077, fondo de comercio sito en Colectora E. y Sgo. del Estero, local 6, Ing. Maschwitz.

Z-C. 83.234 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - San Martín. Se comunica que ELISA ZULEMA KAPLAN, BEATRIZ SILVIA BORODOVSKY, IGNACIO CARLOS BORODOVSKY y ALEJANDRO JAVIER BORODOVSKY, herederos universales de Rodolfo Borodovsky transfieren fondo de comercio de mueblería, venta de art. para el hogar, juguetería y colchonería, sito en Belgrano N° 3241, San Martín a Kaplan Zulema Elisa. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.341 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Villa San Andrés. OCAÑA IGNACIO transfiere a Quiñonez Burbano María Fidela la habilitación del comercio de peluquería ubicado en calle 79 Ayacucho N° 3201 Villa San Andrés, Partido de San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.

S.M. 52.340 / may. 2 v. may. 6

POR 5 DÍAS - Melchor Romero. Se hace saber que la Sra. MARCELLO VALERIA MIRNA con domicilio legal en calle 520 esquina 167 de la Localidad de Melchor Romero, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires vende-transfiere a el Sr. Moya Jonatán Ronald, con domicilio legal en la calle 520 N° 6994 entre 166 y 167 de la localidad de Melchor Romero, Partido de La Plata, Prov. de Buenos Aires, el fondo de comercio del rubro Almacén que gira bajo el nombre "Las Dos Avenidas" de comestibles, limpieza, perfumería y fiambrería, sito calle 520 esquina 167 de Melchor Romero, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Romina N. Marcello, Abogada.

L.P. 19.426 / may. 3 v. may. 9

POR 5 DÍAS - Bahía Blanca. El Sr. ARIEL MARCELO MELLINGER, DNI 21.973.055, con domicilio en calle Mitre 646 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 036 al Sr. Maximiliano Ortiz, DNI 31.143.467, con domicilio en calle 3 de Febrero 3456 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Carla Merlini, adscripta del Registro N° 68, con domicilio en Av. Colón 320 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a 21 días del mes de abril de 2016. Carla Merlini, Notaria.

B.B. 56.901 / may. 3 v. may. 9

Convocatorias

RINCÓN DE LOS ANDES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de mayo 2016 a las 11:00 hs. en la sede social sito en la calle Cantilo N° 528 - PA de la localidad de City Bell, Ciudad de La Plata y simultáneamente en segunda convocatoria a las 12:00 hs., a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar al acta.
- 2) Aprobación de la gestión de los Directores.
- 3) Renovación de los mandatos de los Directores.

No se encuentra comprendida dentro del Art. 299 de la Ley 19.550. Enrique Bares, Presidente.

L.P. 19.103 / abr. 27 v. may. 3

ERNESTO MAYOL S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Ernesto Mayol S.A., en cumplimiento de los artículos 234 y 237 de la Ley 19.550, convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas para las 9:00 horas del 19 de mayo de 2016, en la sede social sito en Ruta Provincial 16, kilómetro 51, Gobernador Udaondo, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, para que trate el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el Presidente, firmen el acta.
- 2) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Memoria, y documentación Anexa, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 3) Distribución de resultados y asignación de honorarios al Directorio en los términos del último párrafo del artículo 261 de la Ley 19.550.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y renovación de autoridades. Soc. no comprendida. Dardo J. Mayol, Presidente.

L.P. 19.144 / abr. 27 v. may. 3

CLÍNICA SALTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Clínica Salta S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de mayo de 2016 a las 21:00 hs. en Primera Convocatoria, y para el caso de no reunirse el quórum suficiente para sesionar establecido en el artículo 18 del Estatuto Social vigente, se procede también en este acto a la Segunda Convocatoria para el mismo día a las 22:00 hs. en el local de la Sociedad sito en Rivadavia N° 46 de la ciudad de Salto, Pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los plazos legales.

3) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31-07-2014.

4) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31-07-2015.

5) Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes. Elección del Directorio en su totalidad por renuncia de dos Directores Titulares, un Director Suplente, y fallecimiento de un Director Titular. La Asamblea determinará la duración de los mandatos de los Directores Titulares y Suplentes electos, a los efectos de cumplir en lo sucesivo con la renovación anual del cuerpo por mitades, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12 del Estatuto Social. Declaramos no estar comprendida la sociedad dentro del Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. Fdo. Fernando Carlos Portillo, Presidente.

L.P. 19.095 / abr. 27 v. may. 3

CLÍNICAS MARPLATENSES UNIDAS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Gral. Ordinaria que se celebrará día 20 de mayo de 2016, 12:00 hs. primera convocatoria y 13:00 hs. segunda convoc. domicilio Salta 2036 de Mar del Plata, a tratar:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

2) Motivos de la realización de la asamblea fuera de término.

3) Consideración de la Memoria, Estados Contables, sus notas Anexos e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2015.

4) Consideración de la distribución del resultado del ejercicio.

5) Aprobación de la gestión del directorio y sindicatura.

6) Fijación de la remuneración del Directorio correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, en exceso de la pauta prevista por el art. 261 LSC.

7) Designación de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

Nota: Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (Art. 238 L. Soc. Com). Soc. no comprendida Art. 299 L.S.C. Documentación a disposición Art. 67 LGS en la sede social (Salta 2036) en el horario de 8:30 a 12:00. Dr. Diego Julián Vespa, Apoderado.

M.P. 33.786 / abr. 28 v. may. 4

DF ELABORADOS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 24/05/2016 a las 14:00 hs. en primera y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria en calle 17 N° 1119 de La Plata, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura del Acta Anterior.

2) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

3) Análisis y alternativas de nuevos negocios. Aportes de socios.

4) Evaluar, en caso de imposibilidad o negativa, proceder a la liquidación de la sociedad, designando liquidador al efecto (Art. 101 y sigs. LS).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas los requerimientos del Art. 238 de la Ley 19.550. No comprendida. Firmado: Raúl Mingini, Presidente.

L.P. 19.252 / abr. 29 v. may. 5

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEY 10.620

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
 POR 3 DÍAS - Convócase a los Señores Representantes a Asamblea Ordinaria, de conformidad a lo prescripto en la Ley 10.620, Título II, Capítulo 4), Art. 52 a), 53 al 55, 57 y 59 al 62 que se celebrará el día 24 de junio de 2016 en Diagonal 74 N° 1463, La Plata, a las catorce (14) horas en primera convocatoria y pasada una (1) hora, en segunda convocatoria con quórum de 1/3 del total de representantes, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de autoridades de la Asamblea: Presidente, Secretario y dos Asambleístas para refrendar el Acta.
- 2) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Consideración de la Memoria Anual y Estados Contables al 31/12/15.
- 4) Consideración de la Memoria Anual del H. Tribunal de Ética al 31/12/15.
- 5) Fijación de pautas de carácter general para la confección del presupuesto anual de la Institución Ejercicio año 2017, Art. 64 inc. h) Ley 10.620.
- 6) Fijación de asignaciones compensatorias, según lo prescripto en el Art. 55 Inc. e) de la Ley 10.620. Acta C.D. N° 883. La Plata, 11 de marzo de 2016. Alfredo D. Avellaneda, Contador Público-Presidente. Luis A. Calatroni, Contador Público-Secretario General.
 L.P. 19.259 / abr. 29 v. may. 3

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES - LEY 10.620

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
 POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de la facultad conferida por el artículo 14 Inc. c) de la Ley 12.724, ha resuelto convocar a Asambleas Ordinaria y Extraordinaria de Representantes de la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires para el día 24 de junio de 2016 a las 08:00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria de conformidad a lo estipulado en el artículo 10 de la mencionada ley y que se celebrará en la sede del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Buenos Aires sito en Diagonal 74 n° 1463 de la ciudad de La Plata, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de autoridades de la Asamblea.
 - 2) Designación de dos (2) representantes para firmar el acta de Asamblea.
 - 3) Informe de la Comisión Fiscalizadora.
 - 4) Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
 - 5) Consideración del presupuesto de gastos ejecutado en el año 2015. Reformulación del presupuesto del año 2016 y proyecto de presupuesto para el año 2017.
 - 6) Consideración aplicación de la recaudación del 5% de la Ley 13.948.
 - 7) Informe Resolución de Consejo Directivo Nro. 3050. BPT.
 - 8) Consideración del Estudio Técnico-Actuarial.
 - 9) Establecer el valor del caduceo y las pautas para su ajuste.
 - 10) Designación de los profesionales de la Zona I, un titular, un suplente primero y un suplente segundo que completarán la terna que auditará los Estados Contables correspondientes a los ejercicios 2016 y 2017.
 - 11) Consideración del Plan de Inversiones julio 2016 a junio 2017.
 - 12) Pautas para la fijación del Cargo por Administración del Sistema establecido en el Régimen Especial de Capitalización para el año 2017.
 - 13) Fijación de las retribuciones establecidas en el artículo 9° inciso c) de la Ley 12.724.
- Nota: El tratamiento del punto 6 corresponde a la Asamblea Extraordinaria. Acta C.D. N° 883. La Plata, 11 de marzo de 2016. Alfredo D. Avellaneda, Contador Público-Presidente. Ricardo Arzoz, Contador Público-Secretario de Seguridad Social
 L.P. 19.260 / abr. 29 v. may. 3

HARDTRAC S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
 POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Hardtrac a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16 de mayo de 2016 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la calle Hipólito Yrigoyen N° 4756 de la ciudad de Ezpeleta, partido de Quilmes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio y determinación de la remuneración de los miembros del mismo aún en exceso de lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 y complementarias.
- 4) Consideración de los Resultados que arroja el balance.
- 5) Fijar número de Directores y su elección. Se deja constancia que la sociedad no se haya incluida en el Art. 299 de la Ley 19.550. El Directorio. César Fabián Beatriz, Presidente del Directorio, según acta de Asamblea General Ordinaria del 20 de mayo de 2013, transcripta a foja 96. Quilmes, 20 de abril de 2016.
 L.P. 19.268 / abr. 29 v. may. 5

ROMBOIDAL S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
 POR 5 DÍAS - El Directorio de "Romboidal S.A." convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el 31 de mayo de 2016, a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria en la sede social, Acceso Oeste Km 34,700 localidad y Pdo. de Moreno, Pcia. de Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2) Exposición de razones de la convocatoria fuera de los plazos establecidos, 3) Consideración documentación Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2015, el resultado del ejercicio y su destino. Honorarios Directorio de acuerdo al Art. 261 de la Ley 19.550 y aprobación de la gestión.
- 4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y su elección por el término de dos años. La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 Silvia B. Moreno Moreno, Abogada.
 L.P. 19.280 / abr. 29 v. may. 5

AREST S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
 POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria para el día 16 de mayo de 2016 a las 18:00 y 19:00 horas respectivamente, en la sede social de la calle Camino Centenario sin número entre calles 466 y 467, City Bell con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aprobación de la gestión del actual Directorio.
 - 2) Tratamiento de la renuncia de la Presidente.
 - 3) Designación de nuevas autoridades.
 - 4) Autorizaciones.
- Silvia Adriana Zamponi Presidente. Sociedad no incluida en el Art. 299 Ley 19.550. Carlos Eduardo Macuso, Contador Público Nacional.
 L.P. 19.320 / abr. 29 v. may. 5

ADMINISTRADORA COSTA JUNCAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
 POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18/05/2016 en calle Arturo Illia 881 de San Nicolás Pcia. de Buenos Aires, se fija para las 18:00 hs. la primera convocatoria y para las 19:00 hs. segunda convocatoria ante falta de quórum de la primera, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Fijación de dos accionistas para que firmen al acta.
- 2) Consideración de la Documentación del Art. 234 Inc. 1, Ley 19.550 correspondiente al Ejercicio Económico N° 12 cerrado el 31/12/2015.

- 3) Consideración de la Gestión del Directorio,
- 4) Tratamiento a dispensar al Resultado del Ejercicio en consideración.- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Pablo Andrés Mazzeo, Contador Público Nacional.
 S.N. 74.279 / abr. 29 v. may. 5

ASOCIACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS INDUSTRIAS MOLINERAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
 POR 3 DÍAS - La Asociación de Pequeñas y Medianas Industrias Molineras de la República Argentina, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en calle Florida N° 253, Piso 4°, Oficina "C", Capital Federal, el día 16 de mayo de 2016, a las 12:30 horas en primera convocatoria, y a las 13:00 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar juntamente con el presidente y el secretario el acta de asamblea.
- 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva.
- 3) Nombramiento de los Miembros de la Comisión Revisadora de Cuentas. Angelina Irene Dimarco, Contadora Pública Nacional.
 S.N. 74.284 / abr. 29 v. may. 3

DON EDGARDO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
 POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a As. Gral. Ordinaria para el día 23-05-2016, a las 14:30 horas en el domicilio especial de Chacabuco 623 Tandil para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la información requerida por el Art. 234 Inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 31-12-2015.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Fijación del número de Directores. Su elección. Designación de cargos por tres ejercicios.
- 4) Distribución de utilidades. El Directorio. Eduardo O. Perco, Presidente.
 Tn. 91.931 / abr. 29 v. may. 5

SANATORIO 9 DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
 POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio 9 de Julio S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de mayo de 2016 a las 19:00 Hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 de la Ciudad de Nueve de Julio, Pcia. de Bs. As. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria. Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de evolución del patrimonio neto, Anexos, Notas, de acuerdo al Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2015.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dr. Juan Gabriel Kersich, Presidente. Dr. Alejandro Buffoni, Vicepresidente. Sergio N. Mujica, Abogado.
 C.F. 30.620 / abr. 29 v. may. 5

CLÍNICA INDEPENDENCIA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Clínica Independencia S.A. en primera y segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de mayo de 2016 a las 21:00 Hs. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la fijada para la primera. Ambas convocatorias se celebrarán en el local del Círculo Médico de 9 de Julio sito en calle Cavallari N° 672 Localidad de Nueve de Julio, Pcia. de Bs. As. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asociados para suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, de evolución del patrimonio neto, Anexos, Notas, de acuerdo al Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 3) Consideración del destino a dar al resultado del ejercicio considerado.
- 4) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2015.
- 5) Honorarios de Directores.
- 6) Elección de los directores titulares y suplentes.
- 7) Adquisición de compraventa de acciones de Diagnóstico por Imágenes Nueve de Julio S.A. Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550. Dr. Juan Gabriel Kersich, Presidente. Dr. Alejandro Buffoni, Vicepresidente. Sergio N. Mujica, Abogado.
C.F. 30.621 / abr. 29 v. may. 5

SINTARYC Sociedad Anónima Industrial y Comercial**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de mayo de 2016, a las 10 horas, en Padre Fahy 2204, Moreno, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de enero de 2016, comparativo con el ejercicio anterior.
- 2°) Consideración de los Resultados al 31 de enero de 2016 y su destino, comparativo con el ejercicio anterior.
- 3°) Consideración de lo actuado por el Directorio.
- 4°) Fijación del número de Directores Titulares y suplentes, elección de los mismos y duración de sus mandatos.
- 5°) Designación del Síndico Titular y Suplente y duración de sus mandatos.
- 6°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. El Directorio. Enrique Ramón Rusconi Castro, Presidente. Designado por Acta de AGO N° 66 y Acta de Directorio N° 208, ambas con fecha 22/5/2013.
Mn. 61.038 / abr. 29 v. may. 5

ASOCIACIÓN CIVIL LA TAQUARA S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - El Directorio de "Asociación Civil La Taquara S.A.", convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de mayo de 2016, a las 9:00 horas en primera convocatoria o a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de "La Taquara Club de Campo", sito en Ruta 205 km. 56, Localidad de Villa Adriana, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, poniéndose a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Justificación de la realización de la Asamblea fuera del plazo legal.
- 2) Consideración de la documentación contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Consideración de la gestión de Directores correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015.
- 4) Consideración de la renuncia de Directores. Designación de Directores reemplazantes.
Asociación Civil La Taquara S.A., Fdo.: Carlos A. Herrera, Presidente (*) (*) El Sr. Herrera ha sido designado Director Titular de "Asociación Civil La Taquara S.A." por la

Asamblea Unánime celebrada el 02 de julio de 2015, según consta en el acta obrante a fojas 25/34 del libro de Actas de Asamblea número uno, y ha sido designado Presidente de la misma por el Directorio en su reunión del día 02 de julio de 2015, según consta en el acta número 48, obrante a fojas 63/65 del libro de Actas de Directorio número uno.

Nota: A los fines de su concurrencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán comunicar su asistencia en la Administración de "La Taquara Club de Campo", sita en Ruta 205 km. 56, Localidad de Villa Adriana, Partido de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires, en el horario de 09:00 a 13:00, hasta el día 20 de mayo de 2016. Villa Adriana, 21 de abril de 2016. Fdo.: Carlos A. Herrera, Presidente. Asociación Civil La Taquara S.A. no está comprendida entre las sociedades reguladas por el Art. 299 de la Ley 19.550. Mario M. Nardone, Abogado.
L.P. 19.352 / may. 2 v. may. 6

MAQUINARIAS DEL ATLÁNTICO S.A.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de mayo de 2016 a las 10:00 Hs., en la Sede Social ubicada en Av. Colón 4739, Mar del Plata, Provincia de Bs. As. a efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas firmen y aprueben el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los estados contables de ejercicio terminado al 31/12/15.
- 3) Consideración y determinación de Honorarios a director.
- 4) Elección de Director Titular y Suplente por finalización de mandato según lo establece el estatuto. CP. María Cristina de la Colina DNI. 14.394.010. María Cristina de la Cortina, Contadora Pública.
M.P. 33.822 / may. 2 may. 6

EMPRESA LÍNEA SIETE S.A.T.**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 27-05-2016 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en la sede de Avda. Rivadavia n° 130 de Ensenada, Pdo. de Ensenada Pcia. de Buenos Aires, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Explicación por la cual la asamblea se realiza fuera de término.
- 3) Consideración de la documentación prescripta en el Art. 234 Inc. 1° de la Ley 19.550/72. Correspondiente al ejercicio económico número 55 cerrado el día 31-12-2015.
- 4) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio durante el ejercicio cerrado el 31-12-2015.
- 5) Consideración de la gestión y remuneración del Consejo de Vigilancia durante el ejercicio cerrado el 31-12-2015.
- 6) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico número 55 cerrado el 31-12-2015.
- 7) Elección de siete (7) miembros titulares del Directorio y de dos (2) miembros suplentes.
- 8) Elección de tres (3) miembros del Consejo de Vigilancia. Directorio. Ivana Colavecchio, Abogada.
L.P. 19.427 / may. 3 v. may. 9

ASOCIACIÓN MUTUAL TALLERES**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 1 DÍA - De acuerdo a sus Estatutos convoca a Asamblea General Ordinaria, ejercicio 2015 para el día 4 de junio del año dos mil dieciséis a las 12:00 horas, en su sede de calle 139 entre 40 y 41, Nro. 427, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto con presidente y Secretario.
- 2) Informe de lo actuado a cargo del Señor presidente.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio 2015. Héctor Ortiz, Presidente. Susana Gómez, Secretaria.
L.P. 19.466

Sociedades

GONANTA S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado de fecha 12/04/2016, Denominación: "Gonanta S.R.L.", Sede: Diagonal 73 N° 1502 de La Plata, Partido de la Plata, Prov. de Bs. As., Duración: 99 años desde inscripción. Capital: \$ 26.000 dividido cuotas de 1000 c/u con dcho. a 1 voto. 5) Socios: Patricio Anibal González Patitucci, D.N.I. 31.798.074 argentino, 17/9/85, empelado, soltero, domiciliado en calle 25 N° 2900 cas. 5 Gonnet, C.U.I.T. 20- 31178074-5, Y Balbuena Viviana Fernanda, D.N.I. 22.870.217, argentina, 17/12/72, casada en 1ras. nup. Antonini Luis Adrián, ama de casa, domiciliada en calle 521 N° 4764 de La Plata, C.U.I.T. 27-22870217-5, Objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, presentándose en licitaciones y concursos públicos y/o privados, en establecimientos propios o de terceros, a las siguientes actividades: Industrial: la elaboración, fabricación, industrialización, explotación, transformación, distribución, representación, consignación, exportación, importación, administración, comercialización y ventas. de productos, de panadería, confitería, pizzería, heladería, venta de productos alimenticios y comestibles en general, ya sean estos elaborados, semielaborados, naturales, congelados, semipreparados, envasados o cualquier otro tipo de productos alimenticios. Podrá actuar tanto en calidad de minorista, mayorista e instrumentando los servicios de Catering, agasajos y lunch, organización y servicios de fiesta. Recepciones y banquetes en salones propios o a domicilio. Organización de sistemas de distribución de productos alimenticios, inclusive en medios móviles y fijos, propios o contratados. Comercial: compra y venta, distribución, importación, exportación, de elementos requeridos como materia prima vinculados a la producción, fabricación, y elaboración de productos panificados, de confitería y afines a la industria del pan en cualquiera de sus especialidades. Administración: socio Gerente: Patricio Anibal González Patitucci, Cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. Mariana Gabriela Mazzocchini, abogada.
L.P. 18.691

RACSAN INSUMOS Y LOGÍSTICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rosendo Santos, 5/8/74, contador público, casado, DNI 23.979.331, calle 413 N° 1910 Villa Elisa; y Gerardo Racak, 9/12/69, comerciante, casado, DNI 20.796.416, calle 413 N° 1820 Villa Elisa, ambos argentinos 2) Ins. Priv. del 11/3/16 Esc. Jorge Bonanni 3) Racsan Insumos y Logística S.R.L. 4) Calle 413 N° 1910 localidad de Villa Elisa Partido de La Plata 5) Investigación, desarrollo, puesta en marcha, explotación, administración, gestión y mantenimiento de sitios de internet, páginas web. Compra, venta, equipos e insumos de computación, informática y telecomunicaciones, ejecución de obras públicas y privadas; transporte y logística de materiales de todo tipo; artículos de ferretería, bulonería, materiales maquinarias, herramientas y accesorios agrícolas, industriales y de la construcción. Importación y Exportación. 6) 99 años 7) \$ 30.000 8) Gte. Rosendo Santos por todo el tiempo de duración. 9) Fiscalización Art. 55 L. 19.550. 10) 31/1. Fdo. Escribano Jorge Bonanni.
L.P: 18.640

CASIPAR EMPRENDIMIENTOS DEL SUR S.A.

POR 1 DÍA - Cierre de ejercicio anual 30/9. Jorge Bonanni, notario.
L.P. 18.641

BEGUI MTM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Giselle Alejandra Pérez, 18-12-75, DNI 24.979.476. Leandro Hugo Rodríguez Hevia, 26.9.73, DNI 23.337.810; argentinos, casados, comerciante, en 25 de Mayo 525, Quilmes, Bs. As. 2) 6/4/16. 3) Begui MTM S.R.L. 4) 25 de Mayo 525, Quilmes, Bs. As. 5) Adquisición, procesamiento, transformación, expendio, distribución, venta y financiación de productos alimenticios, bebidas

alcohólicas o no, envasados o no; adquisición, creación, organización, establecimiento, administración, explotación de almacenes, supermercados, depósitos, bodegas, servicios complementarios. Explotación comercial de restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, venta de productos alimenticios y despacho de bebidas y gastronomía. Explotación de salón de fiestas y eventos, franquicias de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa, distribución, consignación de comestibles, bebidas, carnicería. Organización de espectáculos, eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales, estudiantiles. Mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación, exportación para el cumplimiento del objeto. 6) 99 años. 7) \$ 30.000. 8) 9) Gerente: Giselle Alejandra Pérez. 1 o más socios o no, indistinta: 99 ej. Fiscalización: Art. 55 L.S. 10) 31/12. Federico F. Alconada. Abogado.

L.P. 18.642

CET3AM S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Aníbal Martino, 20/10/49, casado, italiano, 93.677.927, 20-93677927-2 y Hernán Humberto Martino, 29/10/75, soltero, argentino. Ambos comerciantes y domiciliados en Oro 1279 Ramos Mejía, Prov. Bs As. 2) 31/03/16. 3) CET3AM S.R.L. 4) Av. Villegas 276 Lomas del Mirador, La Matanza, Prov. Bs. As. 5) Construcción y venta de inmuebles por el régimen común, de propiedad horizontal o cualquier otro régimen legal existente o a crearse, y en general todo otro desarrollo inmobiliario. Operaciones inmobiliarias y financieras, propias o de terceros, compraventa, permuta, locación, leasing y administración, inclusive las relativas a propiedad horizontal, fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a urbanizaciones, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales. Conceder los créditos para la financiación de la actividad inmobiliaria mediante recursos propios. Ejercicio de toda clase de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios. Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria en contratos de fideicomiso. Administración de bienes, capitales y empresas en general. Fabricación, comercialización y distribución de todo tipo de materiales, materias primas, herramientas, maquinarias, de todo tipo de revestimientos y pinturas relacionadas con la construcción de inmuebles. D) Inversiones o aportes de capitales propios a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general con capitales propios con o sin garantías y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas por la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años. 7) \$ 60.000 8) Repres. Legal. 1 o más Gerentes por 99 años. Fiscal. Art. 55 LGS. 9) Gerente: Aníbal Martino y Hernán Humberto Martinos, ambos c/ domicilio especial en sede social. 10) 31/12. Víctor J. Maida. Abogado.

L.P. 18.708

KVP ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1º) Silvia Adriana Aeschlimann, nac. 10/10/55, DNI. 11.924.114, CUIT. 27-11924114-1, casada en 1eras. nupc. con Volker Kreft, y Elisa Kreft, nac. 22/12/82, DNI. 29.825.669, CUIL. 27-29825669-5, soltera, ambas arg., comerc., domic. en Rodríguez Peña 1837 de Castelar, Ptdo. Morón, Prov. Bs. As.; 2º) Esc. Púb. 70 del 8/4/2016. 3º) "KVP Argentina S.R.L." 4º) Rodríguez Peña 1837-Castelar- Ptdo. Morón, Prov. Bs. As. 5º) Objeto: Servicios de consultoría integral de organizac. sist. y asistencia indust., comerc., proyectos indust., administrat. empres. exclusión de reservados a profesionales con título habilitante; estudios técnicos y económ.; superv. ejecuc. proyectos, asesoramiento gral., est. valuac. arbitrajes, represent. comisiones, consig.; administ. bienes, negocb., soc. compraventa, perm., cesión, disposit., muebles, máquinas, rep. y acceso. Brindar servic. y asesoram. int. ecologistas, preserv. mejoram. defensa recursos nat. ambiente, protecc. aguas, suelos, flora, fauna, paisaje, atmósfera, y medio ambiente, energía térmica, ruido,

vibraciones y factores climáticos.- 6º) 99 años desde insc. Regist. 7º) \$ 24.000.- 8º) Administración y representación y uso de la firma los socios gerentes indistintamente por todo el término de la sociedad.- Gerentes Silvia Adriana Aeschlimann y Elisa Kreft. Fiscalización socios no gerentes, Art. 55, L.S. 19.550. 9º) cierre ejerc. 31/12. Diego Javier Morales, Escribano.

L.P. 18.709

UNIDOSISO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Edic. Compl. Fiscalización Art. 55. Contador. Germán Dicundo.

L.P. 18.711

TAMACAMPO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Acta de Reunión de Socios 16/03/16 y 31/3/16. 2) Ratifica sede social llevándola a Boga 1164, Burzaco, Ptdo. de Alte. Brown, Prov. de Bs. As. 3) Reform. Cláusulas Cuarta y Sexta: Cuarta: Capital Pesos Cinco Mil dividido en 50 cuotas de pesos Cien integrando totalmente. Sexta: La representación legal y administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes por el término de duración de la sociedad, con firma indistinta.- Mario E. Cortés Stefani, Abogado.

L.P. 18.712

HENDERSON SERVICIOS Y MONTAJES S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 14 (2/3/16) M. Sanz. Denis Daniel Dalceggio, 10/12/85, DNI 31.939.497, solt., y Pablo Antonio Dalceggio, 2/3/57, DNI 13.714.204, viu., ambos arg, empr, H. Yrigoyen 102 Henderson. "Henderson Servicios y Montajes S.A." Hipólito Yrigoyen 102 Henderson, H. Yrigoyen, Bs. As. Dur. 99 des. 2/3/16. Obj.: Servicios Eléctricos y montajes: Construc. civiles, industr., y comerciales, refacc., restaurac., mantenim. de edificios y establec. industr., montajes indust., obras de infraestruct., caminos y puentes nacionales, provinc. o municipales, enripiado, entoscado, alcantarillado, movim. de suelos, obras de desagüe, proyecto, direc., ejec. y mantenim. de obras e instalac. eléctricas, electrónicas y electromecánicas, montajes electromecánicos y gasoductos-Inmobiliaria: comprar, vender, permutar, fracc., lotear, adminis. y explotar bs inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, operac. comprend. en la ley de PH-Financ (ex. op. L. Ent. Financ.). Transporte: Servic.de fletes. Cap. \$ 100.000. Adm. Dir. 1 a 3 dir. tit. e igual o menor N° sup., por 3 ej. Repr.: Pte. Pte.: Denis D. Dalceggio; D. Sup.: Pablo A. Dalceggio. Fisc. socios. Cie. 31/12. Escribana Araceli Lucía Bicain.

L.P. 18.713

PAYSE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. 371 (20/10/15) y Acta Reu. Socios N° 1 (30/11/15) se aprobó: 1) Cesiones de cuotas: 2) Pablo César Guillán y Sebastián Ignacio Guillán renuncian al cargo de Gtes; y 3) Nuevo Gte Ying Un, ilimitadamente. Escribana Rodríguez Almeida.

L.P. 18.714

EN CUOTAS YA S.R.L.

POR 1 DÍA - En AGE N° 1 (15/3/16) los socios Modifican el contrato en lo referente a Obj. Social, incorporando rubro Comercial. Tercera: Inmobiliaria: Compravta, permuta, explot, arrendam., administ. y construc. de inmuebles urbanos y rurales, loteos y fraccionam., incluso operac. compren. en las leyes y reglam. sobre PH, construc. civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas-Financ. (ex. op. Ley 21.526). Mandatos y servicios: Represent., distribuc., comisión, consignac., mandatos y asesoram. en administrac. de negocios, empresas, quedando excluido el asesoram. en materias, operac. y/o activ. que de conformidad con las disposic. legales vigentes, sean realizadas por profesionales con título habilitante. Comercial: Vta y distrib. de celulares y acces., perfumes; electrodomésticos; art. p/el hogar y de computación; sea en local de atención al público o comercio electrónico. Escribana Araceli Lucía Bicain.

L.P. 18.715

CASERITOS DEL TRIGO S.A.

POR 1 DÍA - Esc. 540 (31/12/15) E. Rivarola. Walter Alejandro Dahn, 3/1/85, solt., DNI 31.447.223, Roca 4186 Saladillo; Germán Ezequiel Loggia, 26/4/82, solt., DNI 29.237.893, Alberdi 3864 Saladillo; y Justo José Idoeta, 24/9/71, cas., DNI 22.333.259, Sarmiento 1935 Saladillo, todos arg., comerc. Subsanán "Tres Amigos Sociedad de Hecho" y constituyen "Caseritos del Trigo S.A." Volonté 2254 Ciu. y Pdo. Saladillo, Bs. As. Dur. 99 des. 31/12/15. Obj.: Frigorífico: Comercializ. ganado bovino, ovino, equino, porcino, faenado o en pie, matanza de hacienda, elab. de fiambres, conservas, chacinados, embutidos y prod. p/consumo humano. Transporte: De carga nacional e internac.de mercader., por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima; fletes y acarreos; encomiendas, equipajes y su distr., almacén, depósito, embalajes, comisiones y represent. de toda operac. Importación y Exportación: De bs no prohibidos por las normas legales en vigencia, de prod. y mercaderías, sean los tradicionales o no. Administ. de carnicerías. Financ. (ex. op. L. Ent. Financ). Cap. \$ 120.000. Adm. Dir. 1 a 7 dir. tit. e igual o menor N° sup, por 3 ej. Repr: Pte. Pte: Walter A. Dahn; D. Sup: Germán E. Loggia. Fisc. socios. Cie. 31/12. Escribana Araceli Lucía Bicain.

L.P. 18.716

STORE SYSTEMAS S.R.L.

POR 1 DÍA - (Art. 10 Ley 19.550). 1) García Leonel Oscar, argentino, casado con Cosentino María Victoria, quien acredita su Identidad con Documento Nacional de Identidad N° 29.779.305, nacida el 24 de agosto de 1982, comerciante, C.U.IT N° 24- 29779305-1, domiciliado en calle 2 N° 7276- de Mar del Tuyú, Provincia de Bs. As. y Don Moya Marcelo Ramón, argentino, casado con Mirabelli María Del Carmen, quien acredita su Identidad con Documento Nacional de Identidad N° 23.393.940, nacida el 24 de noviembre de 1973, comerciante, C. U.I.T. N° 20-23393940-5, domiciliado en Calle Cramer N° 135 de Mar de Ajó, Provincia de Buenos Aires- 2) 7 de marzo de 2016. 3) Store Systemas S.R.L. 4) Av. 32 N° 225 de Santa Teresita, Partido de La Costa, Prov. de Bs. As. 5) a) Compra, Venta, Distribución, Fraccionamiento, Exportación e Importación bajo cualquier modalidad de máquinas, equipos y sistemas de procesamiento de datos de cualquier tipo conocido comercialmente como hardware, así como sus piezas, repuestos, accesorios e insumos; b) Compra, Venta, Exportación e Importación de programas y todo aquéllo que este comprendido dentro del término comercial de software. e) Reparación y mantenimiento de aparatos y equipos de computación, el desarrollo y diseño de sistemas de procesamiento de datos, la impresión y reproducción gráfica de y en toda la clase de formularios y documentos de uso comercial en general; dictar y organizar en el país o en el exterior cursos de capacitación orientados a las funciones del área del sistema, los que serán impartidos por profesionales con título habilitante otorgado por autoridad competente. d) Representación y Explotación de derechos de uso de todo tipo de marcas y patentes nacionales o extranjeras en el País o en el Extranjero. 6) cuarenta años a partir de su registración. 7) 100.000 Pesos. 8) Gerente con firma social García Leonel Oscar. 9) Fiscalización Art. 55 Ley 19.550. 10) Gerencia. Germán Enrique Pérez. Contador Público.

L.P. 18.718

J.J.DAMIS Y CÍA. S.A.

POR 1 DÍA - AGO. N° 38 del 29/10/15, Art. 60 LSC. Presidente. Juan José Damis. Director Suplente. Mauro Ariel Palumbo. Mauro A Palumbo. Abogado.

L.P. 18.719

TEXCOMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por resolución social de fecha 16/3/14 se cambió la sede social a Chubut 427, Bella Vista, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires. Bernardinelli Pedro, Contador Público Nacional.

L.P. 18.720